LISTA DE CHEQUEO CUENTAS DE COBRO - CONTRATACIÓN

NOMBRE CONTRATISTA: MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ

CONTRATO N° CD-MM-004-2025

VALOR CUENTA DE COBRO: $4.800.000

COBRO: 02

DEL 13 DE FEBRERO AL 12 MARZO DE 2025

PAGOS PARCIALES

1. Cuenta De Cobro o Factura	CUMPLE
2. Informe De Contratista	CUMPLE
3. Planilla de seguridad social y recibo de pago	CUMPLE
4. Informe De Supervisión	CUMPLE
5. Acta Parcial	CUMPLE
6. Acta De Inicio (Primera Cuenta)	N/A
7. Carta Retención En La Fuente	N/A
8. Certificado afiliación ARL	N/A
9. Rut	N/A
10. Certificado De Cuenta Bancaria	N/A
11. Acta De Recibo A Satisfacción (Ultima Cuenta)	N/A
12. Acta De Liquidación (Ultima Cuenta)	N/A

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ

NIT: 891801994-6

DEBE A:

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ

CC. 1.049.635.396 de Tunja

LA SUMA DE

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

$4.800.000 M/cte

POR CONCEPTO DE:

ACTA PARCIAL No. 002 DE 2025 – SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-MM-004-2025, CUYO OBJETO ES:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS".

PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 13 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO DEL 2025

FECHA: 17/03/2025

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
CC. 1.049.635.396 de Tunja.

Cuenta Bancaria No. 0550176200051280

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-MM-004-2025

FECHA PRESENTE INFORME:	17 de marzo de 2025		
No CONTRATO	**CD-MM-004-2025**		
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.		
PERIODO DE PAGO	13/02/2025 al 12/03/2025		
CTA DE COBRO:	02 del 17/03/2025		
No. PLANILLA	4591329506	**MES:**	Febrero
SEGURIDAD S.	4591339536	**MES:**	Marzo

BALANCE CONTRACTUAL

VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$38.400.000.00	
ADICIONES EN VALOR	$0	$0
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	$0	$4.800.000.00
VALOR PRESENTE PAGO	$0	$4.800.000.00
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	$0	$28.800.000.00
SUMAS IGUALES	$38.400.000.00	$38.400.000.00

ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Asumir la representación extrajudicial y judicial del Municipio en todas las instancias, previa comunicación por parte de la administración municipal y otorgamiento del poder especial, en todos los procesos que cursan actualmente en los diferentes estrados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia del contrato. (Se allega seguimiento de cada uno de los procesos en los que es parte el Municipio de Motavita y el estado actual que se encuentra a la fecha de presentación del presente informe).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se asumió la representación judicial en todos los procesos donde el Municipio obra como demandante y demandado, siendo en consecuencia otorgados los respectivos poderes, y ya constan en cada uno de los procesos, y a continuación se realiza relación de cada uno de los procesos, realizando un recuento de las actuaciones más relevantes y su estado actual:

01. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333300120180021001. Demandante: ANA PATRICIA ROJAS SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de Sentencia. (Sentencia Condenatoria del 3 de noviembre de 2020 (Sentencia condenatoria para el Municipio), por terminación de contratos en provisionalidad).

- 04 junio de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 19 de agosto de 2021: Admisión del recurso de apelación.
- 29 de noviembre de 2022: Traslado para correr alegatos de conclusión.
- 12 de diciembre de 2022: Apoderado de la demandante, presenta alegatos.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	07/02/2024 11:40:04	**06/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00021**
Select	24/11/2023 11:02:40	23/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00020
Select	27/01/2023 16:50:45	27/01/2023	Al despacho	NOTIFICADO Y EJECUTORIADO EL AUTO QUE ANTECEDE. EL...	REGISTRADA	0	00019
Select	12/12/2022 10:41:06	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de...	CLASIFICADA	1	00018
Select	12/12/2022 10:11:18	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de...	CLASIFICADA	1	00017
Select	01/12/2022 14:23:37	01/12/2022	Envió de Notificación	Se notifica:Auto Corre traslado de fecha 29/11/202...	CLASIFICADA	1	00016

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

02. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300820230000501. Demandante: EDUARDO JOSE ACUÑA GAMBA. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACION DE SENTENCIA QUE DECLARO LA EXCEPCION DE CADUCIDAD. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 02 de octubre de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 31 de octubre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 07 de noviembre de 2023: Apoderada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presento manifestación respecto al recurso de apelación interpuesto por la demandante.
- 28 de diciembre de 2023: El expediente ingreso al despacho para sentencia de segunda instancia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 11 de septiembre de 2024: Apoderado DNP presento poder para actuar.
- 01 de octubre de 2024: Sentencia de Segunda Instancia, confirma Sentencia de Primera Instancia, y en consecuencia se niegan la totalidad de las pretensiones, y por ende no existe orden en contra.
- 10 de octubre de 2024: Notificación de la anterior decisión.
  Rad. 15001333300820230000500.
- 07 de noviembre de 2024: Auto de obedézcase y cúmplase.
- 06 de diciembre de 024: Archivo del Proceso.

Estado actual del proceso:

Total registros: 49 Pág. 4 de 4

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	06/12/2024 11:03:54	06/11/2024	ARCHIVO	YRB-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...	REGISTRADA	0	00049
Select	07/11/2024 9:49:54	07/11/2024	Envió de Notificación	YRB-Se notifica:Auto Obedezcase y Cúmplase de fech...	CLASIFICADA	1	00048
Select	07/11/2024 9:45:23	07/11/2024	Envió de Notificacion	YRB-Se notifica:Auto Obedezcase y Cúmplase de fech...	CLASIFICADA	1	00047
Select	06/11/2024 19:33:17	07/11/2024	Fijacion estado	YRB- - Cuad.:JCBObedecer y c	REGISTRADA	0	00046

- **Pendiente:** Sin pendientes.

03. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300920220002801. Demandante: LUIS RICARDO MALAVER ECHEVERRIA. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACIÓN DE SENTENCIA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 18 de agosto de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 20 de septiembre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 29 de septiembre de 2023: Ministerio Publico, allega concepto respecto al proceso.
- 09 de febrero de 2023: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	09/02/2024 11:07:05	**06/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00013**
Select	19/12/2023 16:50:48	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00012
Select	01/12/2023 16:00:25	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	18/10/2023 10:22:44	18/10/2023	Al despacho	FCB-EXP EN SAMAI... INGRESA PROCESO AL DESPACHO PA...	REGISTRADA	0	00010
Select	27/09/2023 16:40:52	27/09/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):EDGAR ANDRES QUIROGA NATALE a través d...	CLASIFICADA	1	00009
Select	22/09/2023 10:00:10	22/09/2023	Envio de Notificación	FCB-Se notifica:Admite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	1	00008
Select	21/09/2023 15:58:48	22/09/2023	Fijacion estado	FCB- - Cuad.:MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00007
Select	21/09/2023 15:58:10	21/09/2023	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Admite recurso de apelacion Consecutivo:4 - Cuad.:MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00006
Select	20/09/2023 15:30:42	20/09/2023	A LA SECRETARIA	Para comunicar:Admite recurso de apelación, c...	REGISTRADA	0	00005

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

04. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333301020180018001. Demandante: JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de sentencia condenatoria.

- 01 de diciembre de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 24 de enero de 2022: Auto admite recurso de apelación.
- 31 de enero de 2022: Apoderada judicial de la parte demandante, allegó en un archivo, pronunciamiento recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.
- 25 de febrero de 2022: Ingreso al despacho para sentencia.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 15 de noviembre de 2024: Notificación Sentencia de segunda instancia, la cual Resolvió, confirmar la decisión de primera instancia:
  *"**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 29 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja, que accedió a las pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*
  ***SEGUNDO.** Sin costas en esta instancia.*
  ***TERCERO.** Una vez en firme la presente providencia, por secretaría envíese el expediente al despacho de origen. Esta providencia fue estudiada y aprobada en Sala de decisión No 2 de la fecha".*
- 26 de noviembre de 2024: Proceso Finalizado ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, y fue enviado el expediente al despacho de primera instancia.
- 150013333010201800180000
- 13 de diciembre de 2024: Auto de obedézcase y cúmplase.

Estado actual del proceso:

Total registros: 53 Pág. 4 de 4

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	15/12/2024 20:29:50	15/12/2024	Envio de Comunicación	CSV-Se comunica:Auto Obedezcase y Cúmplase de fech...	CLASIFICADA	1	00053
Select	13/12/2024 23:21:52	16/12/2024	Fijacion estado	CSV-	REGISTRADA	0	00052
Select	13/12/2024 15:52:59	13/12/2024	Auto Obedezcase y Cúmplase	MVPObedézcase y cúmplase . Documento firmado elec...	REGISTRADA	1	00051
Select	02/12/2024 11:14:54	02/12/2024	Al despacho	CSV-DS_MV_Al Despacho de la señora Juez Dra. NAIDA...	REGISTRADA	1	00050
Select	27/11/2024 9:01:55	26/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DOS...	CLASIFICADA	1	00049
Select	01/03/2024 13:37:17	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00048
Select	18/09/2023 15:03:43	18/09/2023	Constancia Secretarial	De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Sup... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00047
Select	01/12/2021 10:30:17	01/12/2021	Envia Expediente	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA APELACION	REGISTRADA	1	00046

- **Pendiente:** Cobro por parte del Demandante y pago de la Sentencia Condenatoria.
- **29 de enero de 2025:** Apoderado del demandante, allego solicitud de pago de sentencia.
- **19 de febrero de 2025:** El municipio de Motavita requirió a la Apoderada del demandante, con el fin de que allegue toda la información.

05. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014801. Demandante: FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- 23 de marzo de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia para resolver recurso de queja.
- 29 de marzo de 2023: Traslado de recurso de queja.
- 11 de abril de 2023: Ingreso al despacho para resolver recurso.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual el Despacho corre traslado para alegatos de conclusión.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto al Municipio.
- 06 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico alegatos de conclusión.

- 16 de mayo de 2024: Tribunal Administrativo de Boyacá, resuelve recurso de queja y declara mal denegados los recursos de apelación interpuestos por los Municipios de Tuta, Combita, Maripi, Sáchica y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.


Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	29/05/2024 9:22:28	16/05/2024	DEVOLUCION ENTIDAD ORIGEN	KGS-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...	MODIFICADA	2	00108
Select	21/05/2024 14:26:25	21/05/2024	Constancia secretarial	KGS-EL RADICADO 15001333301420140014801 RESOLVIÓ R...	REGISTRADA	0	00107
Select	21/05/2024 14:20:51	21/05/2024	Envío de Comunicación	KGS-Se comunica:Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	1	00106

Fue resuelto el recurso de queja por parte del Tribunal Administrativo de Boyacá, decidiendo:

"PRIMERO. DECLARAR MAL DENEGADOS LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los municipios de Tuta, Cómbita, Maripi y Sáchica y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja.

SEGUNDO. ADMITIR en el efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos por los municipios de Tuta, Cómbita, Maripi y Sáchica y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja. TERCERO. COMUNICAR esta decisión al Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja".

Se cierra el tramite de queja y continua el tramite para resolver sentencia de Segunda Instancia, **15001333301420140014802**. Demandante: FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- El proceso se encuentra en traslado de alegatos de conclusion, e ingresará al Despacho para deicsion de Segunda Instancia.
- 03 de julio de 2024: Proceso ingreso al despacho para continuar tramite y sea emitida sentencia de instancia.


Total registros: 108 Pág. 8 de 8

Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índic
Select	20/02/2025 13:16:11	20/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRAIV...	CLASIFICADA	3	00108
Select	20/02/2025 8:09:01	19/02/2025	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00107
Select	17/02/2025 10:49:11	17/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRAIV...	CLASIFICADA	3	00106

Pendiente: Sentencia de Segunda Instancia.

06. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014800. Demandante: Despacho de Conocimiento: Juzgado 14 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MANEJO DE BASURAS DEL MUNICIPIO, VULNERACION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS (PGIRS).

- 14 de diciembre de 2022: Sentencia de Primera Instancia:

PRIMERO.- DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas y vinculadas denominadas ausencia de elementos que estructuren la responsabilidad de COPORPOBOYACÁ; falta de legitimación en la causa por pasiva; "improcedencia de la acción popular por inexistencia de acciones u omisiones del ente territorial que conlleven a su responsabilidad", "inexistencia de vulneración y/o amenaza de derechos colectivos, conforme a los expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva frente a los municipios de OTANCHE, ALMEIDA BUENAVISTA, LA PAZ - SANTANDER, GAMBITA y CALDAS; razón por la cual se ordenará su desvinculación conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO DECLARAR al MUNICIPIO DE TUNJA: URBASER TUNJA S.A. E.S.P antes SERVIGENERALES DE TUNJA - SERVITUNJA S.A. E.S.P, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y a los Municipios de ALBANIA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, MOTAVITA, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y QUIPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A.; responsables de la vulneración y puesta en peligro los derechos colectivos cuya protección reclama la Defensoría del Pueblo como son los derechos al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, a la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, con ocasión de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de Tunja y de manera particular frente al manejo e impactos del relleno sanitario hoy Parque Ambiental Pirgua.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENARÁ

4.1. Al MUNICIPIO DE TUNJA Y URBASER TUNJA S.A. ESP dentro del término de tres (3) meses deberán implementar un cronograma en el cual se identifiquen cada uno de los programas dispuestos con las fecha de ejecución, realización y presentación de los proyectos de aprovechamiento, cultura de la no basura, reciclaje, recuperación y reutilización del residuo sólido, donde se obligue al productor a ejecutar dichos aprovechamientos en la fuente, previo disponer los residuos sólidos que fueran acopiados por la ruta de recolección.

4.2 Al Municipio de Tunja prestar el servicio público de aseo a todos sus habitantes tanto urbanos como rurales por lo tanto deberá dentro del término de seis (6) meses implementar las acciones jurídicas y técnicas para brindar el servicio de aseo a los habitantes del área rural del municipio de Tunja brindando condiciones de cobertura y calidad a todos los habitantes del área rural.

4.3. A URBASER TUNJA S.A. ESP, al municipio de Tunja y a Corpoboyacá implementar una cláusula contractual, otro si o compromiso que garantice de manera prioritaria por encima de los demás municipios, la utilización del Parque Ambiental de Pirgua, por parte del Municipio de Tunja, recibiendo los residuos sólidos de dicho municipio hasta cuando tenga vida útil el relleno.

4.4. A CORPOBOYACA y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS realicen de manera trimestral un seguimiento a la cantidad de disposición de residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua; teniendo en cuenta variables como el análisis de la cantidad de usuarios, la cantidad de toneladas de disposición y la vida útil del relleno a fin de establecer algún límite para la recepción de los residuos sólidos en el Parque Ambiental de Pirgua; para lo cual deberá realizar los análisis técnicos pertinentes para que cada tres meses se realice la evaluación y se determine si hay lugar o no a modificar la licencia de operación limitando la cantidad de usuarios que pueden disponer sus residuos en dicho parque.

Aclara el despacho que la medida para limitar el ingreso de los residuos no puede ser la que solo se limite el servicio, si los residuos superan el 50 % del promedio mensual de toneladas dispuestas por el prestador del servicio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

4.4. PREVENIR a la Corporaciones Autónomas regionales de CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR y CAS en conjunto con la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para que en el marco de sus funciones verifique el cumplimiento de los PGIRS de los municipios que disponen sus residuos en el Parque Ambiental de Pirgua, con la finalidad que cada año dichos municipios disminuyan en por lo menos cinco 5% la cantidad de residuos sólidos que depositan en el Parque Ambiental de Pirgua.

4.5. A los municipios de ALBANIA, ALMEIDA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, BUENAVISTA, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, MOTAVITA, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; y a las empresas de MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y QUIPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A., que realizan sus disposiciones de residuos sólidos en el Parque Ambiental, que realicen ejecuten los programas sensibilización y educación señalados en sus PGIRS para concientizar a sus habitantes de la importancia de reciclar y compostar a fin de que anualmente disminuya en un 5% la cantidad de residuos sólidos que depositen en el relleno; para lograr una cultura de 0 basura.

4.6. A los municipios que no hacen parte de la zona centro del Departamento de Boyacá para que dentro del término de un año presenten de manera individual o a través de asociaciones de municipios o áreas metropolitanas, alternativas para obtener áreas potenciales a fin de ubicar rellenos sanitarios o sitios de disposición final de sus residuos sólidos, en procura de buscar alternativas de disposición de residuos distinta al Parque Ambiental de Pirgua, lo anterior se realiza en colaboración y con CORPOCHIVOR, CORPOBOYACÁ Y CAS.

4.7. A CORPOBOYACÁ que dentro del mes siguiente a la presente providencia evalúe el cumplimiento por parte de URBASER TUNJA SA ESP de los requerimientos efectuados en el concepto técnico No. SLA-0026/21 del 03 de mayo de 2021, que corresponde al Control y seguimiento a la Resolución No.2752 del 01 de octubre de 2010 que modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada a través de la Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006, Resolución No.1041 del 03 de abril de 2018, relacionados con la Licencia Ambiental para la operación del Relleno Sanitario de Pirgua, luego del cual rendirá informe al comité de cumplimiento de la sentencia y de ser el caso ante el incumplimiento inicie las sanciones o actuaciones administrativas a que haya lugar.

4.8. A URBASER TUNJA S.A. ESP para que realice la caracterización de los residuos que se depositan en el Parque Ambiental de Pirgua, por lo tanto deberá dentro del término de tres (3) meses implementar un control y verificación de los residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua, distinto al pesaje de vehículos; expidiendo la reglamentación de separación en la fuente.

4.9. A URBASER TUNJA S.A. ESP; que dentro del termino de tres (3) meses realice un programa de limpieza de áreas ribereñas; regularización de bodegas y centros de acopio; y se implemente el manejo de residuos de construcción y demolición.

4.10. Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP que se realice el censo y registro de personas dedicadas a la recuperación de residuos aprovechables, cumplido de anterior; dos veces por año realizaran jornadas de capacitación frente al aprovechamiento de residuos sólidos.

4.11 Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP y CORPOBOYACA adelante las actuaciones administrativas, pertinentes a fin que en el término de nueve (9) meses junto con SSYAM DE COLOMBIA SAS, o con la empresa que cumpla las condiciones, se realice el montaje de una planta de aprovechamiento de residuos inorgánicos dentro del relleno sanitario de Pirgua.

4.12 A las entidades territoriales accionadas que depositan sus servicios en el Parque Ambiental de Pirgua para que trimestralmente realicen campañas de sensibilización a los habitantes frente a la importancia del reciclaje y el compostaje; por lo tanto los municipios fomentaran esas campañas en los colegios, las emisoras, las páginas web de las entidades, y demás medios de comunicación con que cuente el municipio; ilustrando la política del reciclaje y el compostaje a fin de invertir en la cultura que propicie la reducción de la basura, a fin de lograr un ambiente no contaminado. Así mismo URBASER realizará la misma campaña de sensibilización la cual dará a conocer por intermedio del recibo del cobro del servicio de aseo.

QUINTO. NEGAR las demás pretensiones en relación con la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zónas fronterizas, la defensa del patrimonio público, toda vez que no se probaron su vulneración dentro del sub judice.

SEXTO: A efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente fallo conformaran el Comité de Verificación, el Delegado de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Boyacá, el delegado del Municipio de Tunja , delegado de *URBASER TUNJA S.A. ESP* , un delegado de COPRPOBOYACÁ y un delegado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quienes dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, deberán presentar informe detallado de las labores adelantadas por las entidades accionadas y vinculadas, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, comuníqueseles esta decisión a los miembros del Comité de Verificación, anexando copia de esta providencia.

SEPTIMO: El despacho no reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso al abogado SEBASTIÁN AGUDELO CUERVO, identificado con la c.c. No. 1.061.788.953 de Popayán y T.P., 307.606 del C.S. de la J. según sustitución poder que obra en el índice 628 de SAMAI, por cuanto no indicó la entidad que representa.

OCTAVO: No Aceptar la renuncia de poder presentada dentro del presente proceso por la abogada YINETH NAROTH TÉLLEZ PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.964.493 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 193107 expedida por el C.S.J. y vecina del municipio de San Gil, Santander, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, conforme a la solicitud allegada (índice 633 de SAMAI), teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por cuanto no allegó la comunicación al poderdante.

NOVENO Notifíquese esta providencia a las partes accionantes, coadyuvantes, entidades accionadas y vinculadas.

DECIMO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, remítase copia de esta sentencia a la Defensoría del Pueblo - Registro Público de Acciones Populares y de Grupo.

DECIMO PRIMERO: Sin condena en costas.

- 16 de febrero de 2023: Despacho concede recurso de apelación (El Municipio de Motavita no presento apelación) y declara extemporáneo otros recursos. (Respecto a los demandados que presentaron recurso y fue declarado extemporáneo – presentaron recurso de queja – ver numeral 5 del presente escrito).
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Juzgado.
- 06 de junio de 2024 – notificado el 07 de junio requirió al Municipio respecto al cumplimiento de las ordenes emitidas en sentencia de primera instancia.
- 24 de junio de 2024 – El suscrito apoderado radico contestación a requerimiento.
- Los Municipios accionados, continúan allegando cumplimiento de órdenes.

Total registros: 953 Pág. 64 de 64

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	25/02/2025 9:42:49	25/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):PAULA XIMENA DIAZ FUQUENE a través de ...	CLASIFICADA	1	00953
Select	20/02/2025 12:04:38	20/02/2025	Recibe Memoriales Online	CRA-CONSTANCIA DE ENVIO CORRESPONDENCIA TAB	CLASIFICADA	2	00952
Select	19/02/2025 10:41:48	19/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):PAULA XIMENA DIAZ FUQUENE a través de ...	MODIFICADA	1	00951
Select	17/02/2025 10:36:33	17/02/2025	Recibe Memoriales Online	CRA-CONSTANCIA DE ENVIO CORRESPONDENCIA TAB	CLASIFICADA	2	00950
Select	17/02/2025 8:33:04	14/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):AMPARO CALDERON SANCHEZ a través de la...	CLASIFICADA	1	00949
Select	10/02/2025 8:51:46	09/02/2025	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00948
Select	10/02/2025 8:51:45	09/02/2025	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00947
Select	24/01/2025 16:07:50	24/01/2025	Recibe Memoriales Online	CRA-CONSTANCIA DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA AL TAB	CLASIFICADA	2	00946

- **Pendiente:** El Despacho debe valorar las respuestas dadas por los Municipios y emitir Pronunciamiento.

Estado actual del proceso.

- Pendiente: que sean resueltos los recursos de Apelación por el Tribunal Administrativo de Boyacá.

07. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120230000100. Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MURO PERIMETRAL URBANIZACION DOÑA LIMBANIA.

- 12 de enero de 2023: Radicación de la acción popular.
- 19 de enero de 2023: Traslado para contestar demanda.
- 16 de marzo de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 05 de septiembre de 2023: Audiencia pacto de cumplimiento y se declaró fallida.
- 29 de septiembre de 2023: Auto ordena vincular a la comunidad Salesianos de Tunja, le impone la carga de notificación al Municipio de Tunja.
- 07 de diciembre de 2023: se corre traslado a la Comunidad Salesianos para contestación de la demanda.
- 29 de enero de 2024: Traslado de las excepciones para el demandante.
- 06 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el despacho.
- 07 de marzo de 2024: El despacho requiere al Municipio con el fin de que informe los datos de identificación y notificación de la comunidad salesianos.
- 12 de marzo de 2024: El suscrito da respuesta al anterior requerimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual requiere por segunda vez al apoderado del Municipio de Tunja.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto.
- 25 de abril de 2024: El Municipio de Tunja da respuesta al requerimiento.
- 21 de mayo de 2024: Ingreso el proceso al despacho para valorar la respuesta dada por el Municipio de Tunja.
- 11 de julio de 2024: Auto ordena y decreta pruebas, para cumplimiento del Municipio de Tunja y Gestión del Riesgo Departamental.
- 22 de agosto de 2024: Comunidad de Salesianos allega poder para actuar.
- 29 de agosto de 2024: Municipio de Tunja, allega informe de cumplimiento de actuaciones.
- 06 de septiembre de 2024: Apoderado de comunidad de salesianos, presenta nulidad dentro del proceso.
- 16 de diciembre de 2024: Traslado de la nulidad propuesta por la comunidad de salesianos.
- 24 de enero de 2025: Arquidiócesis de Tunja allega otorgamiento de poder.
- 06 de marzo de 2025: Auto declara la nulidad, y ordena notificar nuevamente a comunidad Salesianos.

Estado actual del Proceso:

Total registros: 93 Pág. 7 de 7

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	07/03/2025 16:50:14	07/03/2025	Envío de Comunicación	LCT-Se comunica:Auto resuelve nulidad de fecha 06/...	CLASIFICADA	1	00093
Select	06/03/2025 16:56:09	07/03/2025	Fijacion estado	LCT-	REGISTRADA	0	00092
	06/03/2025 16:38:33	**06/03/2025**	**Auto resuelve nulidad**	**LBDeclarar la nulidad de lo actuado en relación co...**	**REGISTRADA**	**1**	**00091**

Pendiente: Gestión del Riesgo Departamental, allegue cumplimiento al decreto de pruebas, el vinculado debe contestar demanda.

08. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300120230004400. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: Heli Quintero Suarez Rios. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, por terminar nombramiento de una provisional. (Acción de Repetición).

- 06 de marzo de 2023: Radicación de demanda.
- 15 de agosto de 2023: Auto admite demanda.
- 11 de septiembre de 2023: Traslado para contestación de demanda.
- 27 de octubre de 2023: Apoderado del Demandado, contesta demanda.
- 08 de noviembre de 2023: Traslado de las excepciones propuestas.
- 17 de noviembre de 2023: Municipio de Motavita descorre traslado de las excepciones.
- 20 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder.
- 23 de mayo de 2024: Despacho fijo fecha para audiencia inicial para el 06 de junio

de 2024 a partir de las 09:00 am.

- 06 de junio de 2024: Audiencia inicial, y programo audiencia de pruebas para el 22 de agosto de 2024 a partir de las 09:00 am.
- 22 de agosto de 2024: Se celebro audiencia de pruebas y se corrió traslado para alegatos de conclusión.
- 03 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado presento alegatos de conclusión dentro del trámite.
- 05 de septiembre de 2024: Apoderado del Demandado, presento alegatos de conclusión.
- 10 de septiembre de 2024: El proceso ingreso al Despacho, con el fin de que sea emitida sentencia de primera instancia.

Estado Actual del proceso:

Total registros: 2 Pág. 3 de 3

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	10/09/2024 11:44:25	10/09/2024	Al despacho para sentencia	LCT-	REGISTRADA	0	00032
Select	05/09/2024 13:18:06	05/09/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):RAFAEL HUMBERTO POVEDA TIBAVIJA a trav...	CLASIFICADA	2	00031

Pendiente: Sea emitida sentencia de primera instancia.

09. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300320170020100. Demandante: LUIS MIGUEL PULIDO MALDONADO. Despacho de conocimiento: Juzgado 3 administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Desabastecimiento de agua en el Municipio de Motavita (Salvial y Rista).

- 17 de noviembre de 2017: Radicación de demanda.
- 30 de noviembre de 2017: Auto admite acción popular.
- 15 de octubre de 2019: sentencia de primera instancia:

PRIMERO.- DECLARAR que el Municipio de Motavita es el responsable de la vulneración de los derechos colectivos, (i) a la seguridad y salubridad públicas, (ii) al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y (iii) al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

SEGUNDO.- ORDENAR al Municipio de Motavita lo siguiente:

a) De manera inmediata cumpla con las ordenes señaladas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar, hasta tanto no se solucione de forma definitiva la deficiente prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial.

b) En el término improrrogable de UN (1) MES, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, acredite la terminación del contrato de obra pública No. 006 de 2019 suscrito con la empresa CALING LTDA, y con ello la captación de agua de la fuente Mochilas. En ese mismo término, acreditar la gestión administrativa encaminada a la terminación del contrato de obra pública celebrado entre la Gobernación de Boyacá y la Unión

Temporal Pozos de Boyacá No. 1789 para la construcción del Pozo Profundo ubicado en la vereda Ristá.

c) Que en el término improrrogable de DOS (2) MESES, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, proceda a formular y viabilizar técnicamente (incluye diseños) un proyecto de **construcción de la infraestructura necesaria, entendida como el sistema de captación de agua, sistema de tratamiento y/o potabilización y sistema de distribución (redes) según se requiera**, que garantice la prestación del servicio público de acueducto a la comunidad de la vereda El Salvial del Municipio de Motavita, en condiciones de salubridad, continuidad y suficiencia y, de ser requerido, incluyendo en el proyecto lo correspondiente a la adquisición de inmuebles de la manera legal que deba corresponder.

El proyecto deberá ser gestionado financieramente, dentro de los DOS (2) MESES siguientes, ante entidades públicas del orden nacional y/o departamental, en caso de que el ente territorial no disponga de la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, de tal manera que se garantice la contratación y ejecución de las obras objeto de dicho proyecto.

Vencido el término concedido deberá presentar al Juzgado el proyecto respectivo con todos los soportes del caso.

d) Cumplido lo anterior, el Municipio de Motavita, de manera directa o indirecta, deberá dar inicio al procedimiento contractual ajustándolo a la modalidad que deba corresponder, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo al presupuesto que arroje el proyecto, para lo cual se otorga el término de CUATRO (4) MESES.

e) Igualmente, agotado el procedimiento contractual, deberá darse inicio a la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la implementación del proyecto hasta la puesta en funcionamiento del acueducto de la vereda El Salvial, en un plazo máximo de SEIS (6) MESES.

TERCERO.- INSTAR a la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita – SERVIMOTAVITA- E.S.P. para que preste la colaboración necesaria, de llegarse a requerir por parte del Municipio de Motavita, dependiendo del proyecto que éste presente para la solución de la problemática, poniendo a disposición de este propósito su capacidad técnica, logística y administrativa. Además, cumpla las órdenes impartidas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar.

CUARTO.- ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" lo siguiente:

a) Verificar si en las fuentes hídricas concesionadas existen caudales disponibles que eventualmente pudieran ser destinados a la prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial; precisando si ante la construcción de la red de acueducto, resulta necesario mantener vigentes varias concesiones en favor de diferentes personas o, si por salir estas personas probablemente beneficiadas con la nueva red, ya no las requerirán; caso para el cual deberá estudiar la posibilidad de efectuar una sola concesión de agua a favor de la Empresa SERVIMOTAVITA, o a quien determine el Municipio en su proyecto. También, que de manera preferencial brinde el apoyo necesario y oportuno para llevar a buen término las concesiones obtenidas o que se vayan a obtener con destino a solucionar el desabastecimiento de agua de los habitantes de la vereda El Salvial de Motavita.

QUINTO.- En los términos del artículo 34, inciso 4° de la Ley 472 de 1998, CONFORMAR el Comité para la verificación del cumplimiento de la Sentencia, de la siguiente manera: el Actor Popular, el Alcalde de Motavita o su delegado, el presidente o representante legal de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita -SERVIMOTAVITA- E.S.P. el Personero municipal de Motavita y el delegado de la Defensoría del Pueblo que ha actuado

en éste proceso, el que se reunirá a partir de la ejecutoria de la sentencia, con una periodicidad mensual para el efectivo control del cumplimiento de las órdenes judiciales, y quien deberá rendir informe a este Juzgado sobre las acciones y labores desplegadas por las accionadas dentro de la misma periodicidad.

SEXTO.- Sin condena en costas.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, por Secretaría, **REMÍTASE** a la Defensoría del Pueblo una copia del fallo de la acción popular de la referencia, para los efectos y fines pertinentes.

OCTAVO.- En firme la presente providencia, archívese el expediente.

- La anterior decisión no fue objeto de recurso de apelación.
- De las anteriores, ordenes, se están llevando mancomunadamente con el Departamento de Boyacá, entidad que ha efectuado el trámite contractual y se encuentra en ejecución.
- 25 de enero de 2024: Auto requirió al Municipio de Motavita, respecto a la compra de los inmuebles y adicionalmente cuales han sido las actividades para atender el desabastecimiento de agua del Municipio, adicionalmente requirió al Departamento de Boyacá y Contraloría General de la Republica.
- 26 de enero de 2024: El suscrito allego al despacho poder para actuar.
- 15 de febrero de 2024: El suscrito dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.
- 20 de febrero de 2024: El departamento de Boyacá dio respuesta al requerimiento.
- 04 de marzo de 2024: Contralora Departamental allega respuesta al expediente.
- 11 de abril de 2024: Auto requiere a los demandados con el fin de que rindan informe y otorgan 1 mes para ello.
- 12 de abril de 2024: notificación del anterior auto.
- 02 de mayo de 2024: Contraloría General de la República, emite respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, informando las mesas técnicas y compromisos.
- 09 de mayo de 2024: El suscrito apoderado, radica ante el Juzgado respuesta al requerimiento.
- 20 de junio de 2024 – Notificado el 21 de junio de 2024: Auto requiere al Municipio con el fin de informar el avance de las ordenes emitidas, otorga un mes para su cumplimiento.
- 17 de julio de 2024 – El suscrito apoderado, dio respuesta al requerimiento realizado.
- 08 de agosto de 2024 – El despacho nuevamente requiere nuevamente al Municipio.
- 14 de agosto de 2024 – Contraloría General de la República, allega respuesta al despacho.
- 06 de septiembre de 2024 – El suscrito apoderado allega respuesta al Despacho.
- 13 de septiembre de 2024 – Apoderada Departamento de Boyacá, presenta renuncia de poder.
- 16 de septiembre de 2024 – Departamento de Boyacá, allega respuesta inicial OCAD Regional.
- 18 de septiembre de 2024 – Ingreso proceso al despacho.
- 26 de septiembre de 2024 – Auto requiere nuevamente a las entidades con el fin de que rindan informe respecto a la acción popular.
- 03 de octubre de 2024 – Contraloría General de Boyacá informa que el requerimiento es para la Contraloría General de la República, Gerencia departamental, y por ende realiza la remisión.
- 25 de octubre de 2024 – El suscrito apoderado da respuesta al requerimiento.
- 31 de octubre de 2024 – Gobernación de Boyacá, emite respuesta a requerimiento.
- 23 de enero de 2025 – Proceso ingreso al Depacho.
- 30 de enero de 2025 – Auto requiere a Municipio, Departamento y Contraloría.
- 27 de febrero de 2025 – El suscrito apoderado allega respuesta a requerimiento.

Estado actual del Proceso:

Total registros: 320 Pág. 22 de 22

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	04/03/2025 11:33:49	04/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	CRL-Se anexó 1 documento(s) a través de la sede el...	CLASIFICADA	1	00320
Select	03/03/2025 11:46:04	03/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	4	00319
Select	27/02/2025 11:19:24	27/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00318
Select	21/02/2025 16:03:26	21/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):NANCY YAMILE CÓRDOBA CHINCHILLA a trav...	CLASIFICADA	1	00317
Select	19/02/2025 15:14:52	19/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YENY ROCIO MONTAÑA SICHACA a través de...	CLASIFICADA	2	00316

Pendiente: Despacho debe valorar respuesta de requerimientos

10. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300420210019000**. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: LUIS FERNANDO AGUILAR MOLINA. Despacho de conocimiento: Juzgado 04 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, sentencia anticipada por un proceso ejecutivo. (Acción de Repetición).

- 13 de diciembre de 2021: Radicación de la demanda.
- 29 de abril de 2022: Auto admite demanda.
- 05 de julio de 2022: Notificación de la demanda al demandado.
- 22 de septiembre de 2022: Contestación de demanda.
- 24 de noviembre de 2022: Auto decide que se debe emitir sentencia anticipada y corre traslado para alegatos de conclusión.
- 09 de diciembre de 2022: fueron radicados alegatos de conclusión.
- 19 de enero de 2023: Ingreso al despacho para sentencia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho.
- 09 de diciembre de 2024: Sentencia de Primera Instancia que niega las pretensiones.
- 10 de diciembre de 2024: Notificación de la anterior decisión.
- 14 de enero de 2025: El suscrito presento recurso de apelación.
- 30 de enero de 2025: Auto concede recurso de apelación.
- 06 de febrero de 2025: Es remitido el expediente al Tribunal Administrativo de Boyacá.

Estado actual del proceso juzgado:

Total registros: 10 Pág. 4 de 4

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	06/02/2025 13:59:03	06/02/2025	Remision Expediente OSJAT	CRA-CONSTANCIA DE ENVIO OFICINA JUDICIAL	REGISTRADA	1	00055
Select	06/02/2025 13:43:01	06/02/2025	Salida del proceso	FDH-Actuación automática: Salida temporal: Salida ...	REGISTRADA	1	00054
Select	06/02/2025 13:42:46	06/02/2025	Envio Expediente	FDH-se remite expediente para tramite de apelación...	REGISTRADA	1	00053
Select	31/01/2025 9:52:48	31/01/2025	Envió de Notificación	FDH-Se notifica:Auto concede recurso apelación de ...	CLASIFICADA	1	00052
Select	30/01/2025 16:32:08	31/01/2025	Fijacion estado	FDH- - Cuad.:PSFConceder, en	REGISTRADA	0	00051
Select	30/01/2025 11:06:20	30/01/2025	Auto concede recurso apelación	PSFConceder, en el efecto suspensivo, ante el Trib...	REGISTRADA	1	00050
Select	28/01/2025 10:25:14	28/01/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YERITZA ANDREA FUERTE RUBIO a través d...	CLASIFICADA	1	00049
Select	28/01/2025 10:16:45	28/01/2025	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00048
Select	22/01/2025 16:46:28	22/01/2025	Al despacho	FDH-En el termino legal, el municipio de Motavita ...	REGISTRADA	0	00047
Select	14/01/2025 14:53:36	13/01/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	2	00046

- **Tramite Tribunal Administrativo de Boyacá: Rad. 15001333300420210019001:**
- 28 de febrero de 2025 – Auto admite recurso de apelación.

Total registros: 11 Pág. 1 de 1

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	13/03/2025 8:22:11	05/03/2025	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0	00011
Select	07/03/2025 14:52:10	07/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YERITZA ANDREA FUERTE RUBIO a través d...	CLASIFICADA	2	00010
Select	05/03/2025 11:23:57	05/03/2025	Envio de Notificación	JCM-Se notifica:Admite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	1	00009
Select	05/03/2025 11:23:04	05/03/2025	Envío de Comunicación	JCM-Se comunica:Fijacion estado de fecha 04/03/202...	CLASIFICADA	1	00008
Select	28/02/2025 16:41:50	04/03/2025	Fijacion estado	JCM-	REGISTRADA	0	00007
Select	28/02/2025 16:40:55	28/02/2025	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Admite recurso de apelación Consecutivo:4	REGISTRADA	0	00006
Select	28/02/2025 13:09:34	28/02/2025	A LA SECRETARIA	Para notificar:Admite recurso de apelación, c...	REGISTRADA	0	00005
Select	28/02/2025 11:35:10	28/02/2025	Admite recurso de apelación	FRYAdmite Recurso Apelación Sentencia . Documento...	REGISTRADA	1	00004
Select	14/02/2025 13:44:41	14/02/2025	Al despacho	JCM-DE REPARTO INGRESA AL DESPACHO EXPEDIENTE DIGI	REGISTRADA	0	00003

Pendiente: Sea admitido recurso.

11. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300520200007900. Demandante: JOSE LIBARDO TIPASOCA TORRES. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Destinación y construcción de la PTAR.

- 14 de julio de 2020: Radicación de la demanda.
- 16 de julio de 2020: Admisión de la demanda.
- 23 de septiembre de 2020: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 05 de abril de 2021: sentencia de primera instancia que resolvió:

> **PRIMERO. - DECLARAR NO PROBADA** la excepción de caducidad propuesta por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, conforme lo expuesto.
>
> **SEGUNDO**. - Declarar que el Alcalde de Motavita vulneró los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas de los habitantes del Municipio, con la omisión o defectuosa puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales- **PTAR**, conforme lo expuesto.
>
> **TERCERO. -** En consecuencia, se ordena al Alcalde del municipio de Motavita que, dentro de los **seis (6) meses siguientes** a la ejecutoria de esta providencia, adelante los procesos contractuales y administrativos tendientes a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales- **PTAR** del Municipio.

El numeral cuarto de la sentencia fue modificado por el Tribunal Adminsitrativo de Boyacá mediante sentencia del 28 de octubre de 2021 y el cual quedo asi:

> **PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el numeral cuarto apelado, de la sentencia del 5 de abril de 2021, proferida por el Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, el cual quedará así:
>
> > ***CUARTO: Ordenar*** *al Alcalde del Municipio de Motavita que, para efecto del cumplimiento del numeral 3° de esta providencia, adquiera el predio donde se ubicará la planta de tratamiento de aguas residuales, el cual debe tener compatibilidad con el uso de suelos para la construcción de la PTAR, además que se efectúe el estudio de estabilidad de las estructuras y la socialización del proyecto ante la comunidad de Motavita.*
> >
> > *Para el cumplimiento de lo anterior, en el marco de las competencias del* ***Municipio de Motavita*** *y la* ***Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá****, atendiendo los principios de* ***cooperación y coordinación de funciones*** *sobre las cuales se rigen, se darán las siguientes órdenes:*
> >
> > ***a)*** *la* ***Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, brindará asesoría*** *en la formulación del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Motavita.*
> >
> > ***b)*** *la* ***Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá,*** *deberá dar prioridad al procedimiento de evaluación de las licencias y permisos que se requieran para la realización de las obras necesarias para garantizar los derechos colectivos aquí amparados.*

c) *Dentro del plazo de* ***doce meses (12) contados a partir de los seis (6) meses fijados en el numeral tercero de la sentencia de primera instancia****, la administración* ***Municipal de Motavita deberá construir y poner en operación y funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales****, conforme a los lineamientos técnicos fijados por Corpoboyacá, para que cese la vulneración de los derechos colectivos protegidos.*

De todo lo anterior, el Municipio de Motavita y Corpoboyacá deberán remitir al Despacho, cada 2 meses, informes del avance en la gestión de carácter administrativo y contractual, según sus competencias; estos informes deberán ser igualmente puestos en conocimiento del actor popular y de la delegada de la Procuraduría y del Defensor del Pueblo.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia proferida el 5 de abril de 2021, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, por las razones expuestas en precedencia.

Y continuando con los numerales objeto de la sentencia de primera instancia:

QUINTO: Ordenar al representante legal y/o quien haga sus veces de la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA**, efectuar en la medida de sus **competencias** control, vigilancia y apoyo al Municipio de Motavita y a la empresa SERVIMOTAVITA E.S.P. en la implementación y ejecución de las medidas necesarias para la construcción de la **PTAR** del Municipio de Motavita.

SEXTO. - Ordenar al representante legal y/o quien haga sus veces de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA, dar trámite priortitario al proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio que se viene adelantado en contra del Municipio de Motavita dentro del expediente No. OOCQ/0220/16, hasta proferir decisión de fondo en el término establecido en la Ley 1333 de 2009, **sin que, en ningún caso, supere los seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia**.

SEPTIMO. - Conformar el Comité de verificación por los siguientes personas y servidores públicos: el Agente del Ministerio Público que actuó en el presente proceso o el que delegue, el Agente de la Defensoría del Pueblo que actuó en el presente proceso o el que se delegue ante esta corporación, el Alcalde de Motavita, el Gerente de la empresa SERVIMOTAVITA ESP y el actor popular.

El Comité de Verificación deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada mes y presentar informes del cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia.

OCTAVO. - Sin condena en costas.

NOVENO. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, remítase copia de esta sentencia a la Defensoría del Pueblo – Registro Público de Acciones Populares y de Grupo.

- Para dar cumplimiento a las anteriores ordenes, el Municipio de Motavita, debió realizar modificación al EOT y realizar estudios y diseños de la PTAR, proyectos que fueron finalizados y liquidados en diciembre de 2023, y así se informó al despacho.
- 08 de febrero de 2024: Auto fija fecha para verificación de las ordenes emitidas, para el 19 de marzo de 2024.
- 19 de marzo de 2024: El suscrito asistió a la audiencia y en resumen manifestó que se esta a la espera de la aprobación de los estudios y diseños por parte de Corpoboyacá para continuar el trámite, es decir, la carga o el cumplimiento se encuentra a la fecha en cabeza del concepto que emita Corpoboyacá.
- 23 de abril de 2024: Corpoboyacá, radico ante el despacho las labores adelantadas por dicha entidad respecto a los estudios y diseños en la construcción de la PTAR.
- 30 de mayo de 2024: Auto pone en conocimiento respuesta de Corpoboyaca, y requiere al Municipio de Motavita, con el fin de que informe el cumplimiento de las ordenes impartidas.

- 12 de junio de 2024: Notifica el Juzgado el anterior requerimiento.
- 17 de junio de 2024: El suscrito apoderado, allega respuesta al Juzgado.
- 21 de julio de 2024: Ingreso al Despacho para valorar la respuesta emitida.
- 27 de junio de 2024: Despacho pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Municipio de Motavita.

Estado actual del proceso:

Total registros: 125 Pág. 9 de 9

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	02/07/2024 11:31:55	02/07/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:ANDREA K...	REGISTRADA	0	00125
Select	28/06/2024 7:41:36	28/06/2024	Envio de Comunicación	YNB-Se comunica:AUTO PONE CONOCIMIENTO de fecha 27...	CLASIFICADA	1	00124
Select	27/06/2024 16:21:34	28/06/2024	Fijacion estado	YNB-	REGISTRADA	0	00123
Select	27/06/2024 16:21:16	27/06/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:AUTO PONE CONOCIMIENTO Consecutivo:121	REGISTRADA	0	00122
Select	27/06/2024 15:39:00	27/06/2024	AUTO PONE CONOCIMIENTO	DRMSe pone en conocimiento de las demás partes int...	REGISTRADA	1	00121

Pendiente: Valoración del Despacho de la respuesta otorgado por el Municipio de Motavita y la intervención de terceros.

12. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333300520220021600. Demandante: ANDRES DARIO MARTINEZ REYES y OTROS. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Destinación y construcción de la PTAR.

- 15 de julio de 2022: Radicación de la demanda.
- 07 de diciembre de 2023: Sentencia de primera instancia que resolvió:

> **PRIMERO. Negar** las pretensiones de la demanda instaurada por los señores **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, MARÍA EMILIA REYES MOTIVAR y Otros** en contra del **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL y el MUNICIPIO DE MOTAVITA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
>
> **SEGUNDO. Sin condena** en costas.
>
> **TERCERO. Notificar** la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del C.P.A.C.A.
>
> **CUARTO. Archivar** el expediente, una vez en firme esta providencia, dejando las constancias a que haya lugar en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI.
>
> **SE INFORMA** a las partes que, todos los actos procesales, los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser radicados a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI,** a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/**
>
> Únicamente son permitidos los siguientes formatos de archivo: .pdf, .docx, .doc y .xlsx. Además, el tamaño máximo por cada archivo es de 20 MB. En caso de que el mismo supere esta medida, éste deberá ser dividido y enviado en varios archivos —realizándose una denominación clara que permita identificar con certeza el documento—. No se acepta el envío de links a plataformas externas de almacenamiento en la nube para la posterior descarga de los documentos que se desean remitir, ya que las mismas no garantizan la integridad de la información, en los términos del artículo 9 de la Ley 527 de 1999.

- De la anterior decision, no fue presentado recurso de apelación.
- 26 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar.
- 16 de febrero de 2024: Proceso finalizado y archivado por el Juzgado.

Estado actual del Proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	16/02/2024 12:24:44	16/02/2024	ARCHIVO	YNB-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...	REGISTRADA	0	00089
	09/02/2024 8:58:44	**09/02/2024**	**Envio de Comunicación**	**YNB-Se comunica:Auto reconoce personería de fecha ...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00088**
Select	08/02/2024 17:14:51	09/02/2024	Fijacion estado	YNB-	REGISTRADA	0	00087
Select	08/02/2024 15:51:08	08/02/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto reconoce personería Consecutivo:85	REGISTRADA	0	00086
Select	08/02/2024 11:03:33	08/02/2024	Auto reconoce personería	AMRDe conformidad con el informe secretarial se ad...	REGISTRADA	1	00085
Select	02/02/2024 12:51:41	02/02/2024	Al despacho	YNB-PONIENDO EN CONOCIMIENTO PODER VISTO EN ACTUAC...	REGISTRADA	0	00084
Select	26/01/2024 14:37:36	26/01/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...	REGISTRADA	0	00083
Select	26/01/2024 13:11:03	26/01/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00082
Select	26/01/2024 7:22:41	26/01/2024	Envio de Comunicación	YNB-Se comunica:Auto acepta de renuncia de poder d...	CLASIFICADA	1	00081

13. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300820150016200.** Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: ORLANDO SUAREZ QUINTERO. Despacho de conocimiento: Juzgado 8 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Ejecutivo luego de sentencia judicial. (Acción de Repetición).

- 25 de septiembre de 2015: Radicación y presentación de la demanda.
- 06 de agosto de 2018: Fallo de primera instancia que resolvió:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por la parte demandada, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR CIVIL Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE al señor ORLANDO SUAREZ QUINTERO identificado con C.C. No. 7.163.519, por el perjuicio causado al Municipio de Motavita con ocasión de la condena que le fue impuesta en sentencia de 16 de diciembre de 2011 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja y confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 04 de noviembre de 2014, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, radicada bajo el número 2008-00132.

TERCERO: CONDENAR al señor **ORLANDO SUAREZ QUINTERO**, identificado con C.C. No 7.163.519, a pagar al municipio de Motavita, la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($167.470.042)**, correspondiente al valor que pagó la entidad territorial al señor José Norberto Torres Rodríguez en cumplimiento del fallo proferido dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicada bajo el No 2008-0132, la cual fue actualizada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: SE FIJA el plazo de seis (6) meses para el pago de esta sentencia, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Si existe excedente de Gastos procesales, por Secretaría **DEVUÉLVANSE AL INTERESADO.**

SÉPTIMO: En firme esta providencia y una vez se cumpla lo ordenado en el numeral tercero, por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones a que haya lugar.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta providencia en los términos del artículo 203 del CPACA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 295 del CGP, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOVENO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No 15001333008201500162OO, en el que obra como demandante el señor José Norberto Torres Rodríguez y demandado el Municipio de Motavita a la Oficina de Archivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a efectos de que sea incorporado en la Caja No 192 del Juzgado Tercero Administrativo de Tunja

- De la anterior decisión, fue incoado ejecutivo dentro del mismo proceso.
- 26 de febrero de 2022: Fue librado mandamiento ejecutivo teniendo en cuenta la sentencia.
- 03 de marzo de 2021: Auto ordena seguir adelante la ejecución.
- 18 de diciembre de 2023: Fue presentado por el Municipio liquidación del crédito.
- 07 de febrero de 2023: El suscrito radica poder para actuar.
- 07 de febrero de 2024: Auto modifica liquidación del crédito.
- 13 de marzo de 2025: Ingreso al despacho informando que no se ha acreditado el pago de la condena.

Estado actual del proceso:

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	13/03/2025 14:35:49	**13/03/2025**	**Al despacho**	**YRB-INFORMANDO QUE NO SE HA ACREDITADO PAGO**	**REGISTRADA**	**0**	**00201**
Select	01/03/2024 13:32:30	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00200
Select	08/02/2024 8:21:23	08/02/2024	Envió de Notificación	YRB-Se notifica:Auto modifica liquidación de fecha...	CLASIFICADA	1	00199
Select	08/02/2024 6:38:28	06/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...	REGISTRADA	0	00198
Select	07/02/2024 19:45:33	08/02/2024	Fijacion estado	YRB- - Cuad.:JCBPRIMERO Modi	REGISTRADA	0	00197
Select	07/02/2024 10:27:32	07/02/2024	Auto modifica liquidación	JCBPRIMERO Modificar la liquidación del crédito pr...	REGISTRADA	1	00196

- **Pendiente:** Se debe estar actualizando periodicamente la liquidación.

14. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300920180003600. Demandante: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA. Despacho de conocimiento: Juzgado 9 administrativo oral de Tunja. Asunto: Reforzamiento palacio Municipal.

- 19 de febrero de 2018: Presentación de la demanda.

En el proceso se profirió sentencia de 12 de febrero de 2019 (actuación No. 73 de SAMAI, pdf 003, pág. 150-169), aprobando el pacto de cumplimiento celebrado el 17 de enero de 2019, en el cual la entidad territorial a través de Acta (actuación No. 73 de SAMAI, pdf 003, pág. 139-140), según decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se comprometió a:

1.) *"La Administración Central, iniciará un proceso contractual para que expertos en los temas de la Ingeniería de Estructuras, determinen si las Edificaciones Públicas cumplen o no las condiciones legales, reglamentarias y técnicas en sismo resistencia.*

2.) *Una vez que se tenga el dictamen respectivo, y su se llega establecer la necesidad de correctivos, éstos se tomarán mediante los contratos de obra pública que sean indispensables y que recomiende el respectivo estudio, en aras de una adecuada planeación y priorización en la destinación de los recursos públicos.*

3.) *Si por el contrario, el correspondiente estudio técnico llega a establecer que estructuralmente ninguna de las edificaciones representa riesgos en sismo resistencia, es palmario entonces que no se podrá exigir la realización de obra alguna, salvo que el propio Municipio considere realizar aquellas que están dentro del respectivo Plan de Desarrollo Local.*

4.) *Tan pronto el Municipio tenga en su poder el resultado del estudio técnico, éste será puesto a disposición del Juzgado y de las partes, para el control que sea menester.*

5.) *Se propone un plazo de tres (3) meses para la culminación de todo el proceso contractual que es indispensable para lograr el dictamen de expertos en ingeniería estructural, teniendo en cuenta el procedimiento de selección de contratista que es obligatorio adelantar, así como el tiempo que se requiere para la ejecución del respectivo contrato y la entrega del informe final del mismo.*

6.) *Finalmente, se propone conformar un Comité de verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio, el cual podría estar conformado por el actor popular, la Personería Municipal de Motavita y un delegado de la Defensoría del Pueblo." (Subraya fuera del texto original)*

- La anterior decision no fue objeto de recurso.
- Respecto al cumplimiento de la sentencia, acordó lo siguiente:
  1. Iniciar proceso contractual con el objeto de evaluar la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones públicas. CUMPLIDA.
  2. Socialización y control de los resultados del estudio técnico en mención. CUMPLIDA.
  3. De ser procedente y si así lo determina el estudio técnico ejecutará los contratos de obra pública para intervenir o reforzar las edificaciones con el fin de llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley y reglamentos sobre la materia.

     De la última actividad, se acordó el siguiente cronograma:

Alcaldía Municipal de Motavita

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

MUNICIPIO DE MOTAVITA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADESA EJECUTAR DESDE LA VIGENCIA 2023

ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGICA PARA EL REFORZANIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA –BOYACA

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA ACCION POPULAR No 150013333009-2018-00036-00 DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

AÑO	2023	2024	2025	2026
ACTIVIDADES				
INSPECCIÓN VISUAL Y MONITOREO				
ETAPA PRECONTRACTUAL				
ETAPA CONTRACTUAL				
EJECUCION DE LA OBRA				

- 12 de febrero de 2024: El despacho requirió al Municipio con el fin de que informara el avance de las actividades.
- 27 de febrero de 2024: El suscrito aporto informe de cumplimiento de las ordenes.
- 07 de marzo de 2024: Ingreso al despacho para evaluación del informe aportado.
- 03 de mayo de 2024: Despacho emite requerimiento al Municipio de Motavita.
- 17 de mayo de 2024: El suscrito apoderado emite respuesta al despacho.
- 23 de mayo de 2024: Ingreso el proceso al Despacho para valorar la respuesta.
- 12 de julio de 2024: Auto requiere al Municipio, Ex Alcaldesa y APP Ingeniería, con el fin de que mancomunadamente se efectué lo necesario para continuar con el trámite de reforzamiento estructural.
- 18 de julio de 2024: El suscrito apoderado, da respuesta parcial (suministra correos electrónicos de todos los involucrados).
- 15 de agosto de 2024: El suscrito apoderado solicita ampliación del termino para superar los problemas encontrados en los diseños que realizo APP.
- 20 de agosto de 2024: Ingreso al despacho para valorar la solicitud de ampliación del término.
- 06 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado solicito nuevamente ampliación del termino para superar los problemas de diseños encontrados.
- 03 de octubre de 2024: Despacho requiere al Municipio de Motavita, con el fin de que allegue cronograma.
- 09 de octubre de 2024: El suscrito apoderado allega respuesta a requerimiento.
- 10 de febrero de 2025. Auto requiere al Municipio.
- 25 de febrero de 2025 – EL suscrito apoderado da respuesta al requerimiento.

Estado actual del proceso:

Total registros: 157 Pag. 11 de 11

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	06/03/2025 9:44:40	06/03/2025	Al despacho	ORO-INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO CON RESPUEST...	REGISTRADA	0	00157
Select	25/02/2025 14:22:30	25/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00156
Select	17/02/2025 14:16:41	17/02/2025	Oficio Elaborado	ORO-SE REQUIRIÓ AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ...	REGISTRADA	1	00155
Select	11/02/2025 7:14:22	11/02/2025	Envió de Notificación	ORO-Se notifica:Auto requiere de fecha 10/02/2025 ...	CLASIFICADA	1	00154
Select	10/02/2025 17:50:14	11/02/2025	Fijacion estado	ORO-	REGISTRADA	0	00153
Select	10/02/2025 11:32:51	10/02/2025	Auto requiere	PQC PRIMERO: REQUERIR al señor NESTOR ARMANDO SUÁR... - Cuad.:1	REGISTRADA	1	00152
Select	10/10/2024 8:51:32	10/10/2024	Al despacho	ORO-INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA PROVEER...	REGISTRADA	0	00151

Pendiente: El despacho debe valorar la respuesta.

15. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333301220220002400. Demandante: MARIA DEL CARMEN MOZO y OTROS. Despacho de conocimiento: Juzgado 12 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Responsabilidad patrimonial del Municipio por reparación de un pozo séptico.

- 09 de febrero de 2022: Radicación de la demanda.
- 11 de agosto de 2022: Auto admite demanda.
- 10 de noviembre de 2022: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 15 de mayo de 2023: Audiencia inicial.
- 31 de julio de 2023: Audiencia de pruebas.
- 08 de febrero de 2024: El suscrito radica poder para actuar.
- 20 de marzo de 2024: Auto incorpora pruebas y corre traslado para alegar de conclusión.
- 21 de marzo de 2024: Notificación del anterior auto.
- 16 de abril de 2024: Apoderado de la demandante, radica alegatos de conclusión.
- 18 de abril de 2024: El suscrito apoderado radica alegatos de conclusión.

- 22 de abril de 2024: Proceso ingresa al Despacho, para que sea emitida Sentencia de Primera Instancia.
- 23 de septiembre de 2024: Solicitud del demandante, respecto a que se indique el numero de turno para que sea emitida Sentencia de Primera Instancia.

Estado actual del Proceso:



Total registros: 62 Pág. 5 de 5

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	23/09/2024 10:54:27	**23/09/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):YULY FABIOLA MOLANO OCHOA a través de ...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00062**
Select	22/04/2024 14:37:19	22/04/2024	Al despacho para sentencia	FPV-Poniendo en conocimiento que término para pres...	REGISTRADA	0	00061

Pendiente: Se emita la Sentencia de Primera Instancia.

16. **ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333301320210009900.** Demandante: LUZ ALMIRA CRUZ AGUILAR. Despacho de conocimiento: Juzgado 13 administrativo oral de Tunja. Asunto: Declaratoria de una relación laboral.

- 15 de junio de 2021: Radicación del proceso.
- 11 de febrero de 2022: Auto admite demanda.
- 06 de abril de 2022: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 29 de septiembre de 2022: Audiencia inicial y decreto de pruebas.
- 26 de enero de 2024: Auto requieren al Municipio de Motavita, con el fin de que sea aportado: *"**REQUERIR** al Municipio de Motavita para que en el término de diez (10) días allegue los contratos u órdenes de prestación de servicios que suscribió con la demandante, señora Luz Almira Cruz Aguilar identificada con CC No. 40.021.442, durante el año 1986 y el año 1997. En caso de no posean dicha documentación en el archivo, así deberá certificarlo".*
- 12 de febrero de 2024: El suscrito dio respuesta al anterior requerimiento.
- 19 de marzo de 2024: Ingreso al despacho para valorar la respuesta al requerimiento.
- 28 de junio de 2024: Incorpora las pruebas y corre traslado para alegatos de conclusión.
- 15 de julio de 2024: El suscrito apoderado radica alegatos de conclusión.
- 27 de agosto de 2024: Ingreso al despacho para que sea emitida sentencia de primera instancia.
- 25 de octubre de 2024 – Auto requiere previo a Sentencia de Primera Instancia, al Departamento de Boyacá, Secretaria de Educación (no fue requerido el municipio).
- 07 de noviembre de 2024: Secretaria de Educación de Boyacá allega respuesta.
- 06 de diciembre de 2024: Ingresa al despacho para valorar las respuestas y proferir Sentencia.
- 13 de febrero de 2025: Auto requiere al departamento de Boyacá.

Estado actual del proceso:



Total registros: 89 Pág. 6 de 6

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	14/02/2025 10:56:44	14/02/2025	Envio de Comunicación	CGM-Se comunica:Auto requiere de fecha 13/02/2025 ...	CLASIFICADA	1	00089
Select	13/02/2025 16:17:16	14/02/2025	Fijacion estado	CGM-	REGISTRADA	0	00088
	13/02/2025 16:00:02	**13/02/2025**	**Auto requiere**	**HEEPRIMERO: REQUERIR por un término de diez 10 día...**	**REGISTRADA**	**1**	**00087**
Select	06/12/2024 11:11:09	06/12/2024	Al despacho	CGM-INGRESA PARA PROFERIR SENTENCIA CON RESPUESTA ...	REGISTRADA	0	00086
Select	27/11/2024 9:21:59	27/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ANTONIA EDILIA RUIZ JAIME a través de ...	CLASIFICADA	1	00085

Pendiente: Sea emitida sentencia de primera instancia.

17. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300420240000800. Demandante: VEEDURIA AGENDA VISION 2032. Despacho de conocimiento: Juzgado 4 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Contaminación rio Chicamocha.

- 18 de enero de 2024: Radicación del proceso.
- 08 de febrero de 2024: Auto admisorio de la demanda.
- 13 de febrero de 2024: Se corrió traslado para contestar demanda.
- 29 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda.
- 20 de junio de 2024: Despacho resuelve no reponer el auto admisorio de la demanda.
- 12 de septiembre de 2024: El despacho requiere a la EBSA, Municipio de Siachoque y IDEAM.
- 12 de septiembre de 2024: Vincular como demandada a la Unidad de Servicios Penitenciarios –USPEC–
- 25 de septiembre de 2024: Despacho corre traslado a los nuevos vinculados para que contesten demanda.
- 16 de octubre de 2024: Ingresa proceso al despacho para valoración de las contestaciones y respuesta a los requerimientos.
- 07 de octubre de 2024: Auto requiere al actor popular.
- 19 de noviembre de 2024: Actor popular da respuesta al requerimiento.
- 20 de noviembre de 2024: Al despacho para valoración de la respuesta dada por el actor popular.
- 28 de noviembre de 2024: Auto fija fecha de audiencia de pacto de cumplimiento para el 27 de enero de 2024.
- 30 de enero de 2024: El suscrito radica posición del Comité de Conciliación del Municipio.
- 17 de enero de 2025: Auto juzgado reprograma audiencia para el 25 de febrero de 2025.
- 20 de febrero de 2025: Auto reprograma audiencia para el 25 de marzo de 2025.

Estado actual del proceso:

Total registros: 12 Pág. 16 de 16

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	11/03/2025 10:26:09	11/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAURICIO QUIROGA SANCHEZ a través de l...	CLASIFICADA	1	00237
Select	11/03/2025 10:03:35	11/03/2025	Recibe memoriales online	CRA-EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A E.S.P ALLEGA ...	CLASIFICADA	2	00236
Select	07/03/2025 13:19:04	07/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00235
Select	06/03/2025 15:01:05	06/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):GIOVANNI PARRA GIL a través de la vent...	CLASIFICADA	2	00234
Select	05/03/2025 15:17:49	05/03/2025	Recibe Memoriales Online	CRA-DIRECCION DE ASESORIA LEGAL COSERVICIOS SA ESP...	CLASIFICADA	2	00233
Select	05/03/2025 14:31:43	05/03/2025	Cumplimiento providencias	FDH-se oficia a las entidades ordenadas Municipio ...	REGISTRADA	1	00232
Select	04/03/2025 11:37:33	04/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):URBASER COLOMBIA SA ESP a través de la...	CLASIFICADA	2	00231
	03/03/2025 16:46:16	**03/03/2025**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**RESTRINGIDO**	**RESERVADA**	**1**	**00230**

Pendiente: Celebración audiencia pacto de cumplimiento para el 25 de marzo de 2025.

18. PROCESO PENAL. Rad. 150016000133201400481 00.

- 08 de febrero de 2024: Radicación de poder y solicitud de remisión del expediente al suscrito; a la fecha no lo han remitido.
- En el empalme, indicaron que se realizaran audiencias de juicio oral los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2024.
- 21 y 22 de mayo de 2024: El suscrito asiste a audiencia de juicio oral.
- 23 y 24 de mayo de 2024: Continuación audiencias, y fijo fechas para audiencia de lectura de fallo el 08 de noviembre de 2024.
- 08 de noviembre de 2024: El suscrito asistió a audiencia de lectura de sentido del fallo, y se programo audiencia para lectura de sentencia para el 02 de diciembre de

2024 a partir de las 09:00 a.m.

- 02 de diciembre de 2024: Fue suspendida la audiencia, y reprogramada para el 13 de diciembre de 2024.
- 13 de diciembre de 2024: fue suspendida la audiencia, y programada para el 17 de febrero de 2024.
- 17 de febrero de 2025: Audiencia lectura de fallo y condena.

Pendiente: Los condenados presentaron recurso de apelación, se debe resolver ante el Tribunal Superior de Tunja Sala Laboral.

19. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120210043700. Demandante: HELI LOPEZ ALVARADO. Demandado: Unión Temporal Motavita 2019 y Municipio de Motavita. Despacho de Conocimiento: Juzgado 01 Laboral del circuito de Tunja. Asunto: Se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 11 de enero de 2022: Radicación de la demanda.
- 28 de abril de 2022: Auto admite demanda.
- Municipio de Motavita, no contestó demanda.
- 07 de noviembre de 2023: Audiencia art. 77 CPL; el Municipio de Motavita no contesto demanda.
- Fijo fecha de audiencia de pruebas para el 23 de mayo de 2023 a las 09:00 A.M.
- 12 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar.
- 02 de mayo de 2024: El suscrito apoderado solicito aplazamiento de audiencia dado que se cruzaba con la programada dentro del proceso penal 2014-00481 (Proceso exalcaldesa).
- 09 de mayo de 2024: Despacho admite solicitud de aplazamiento de audiencia y señala el día 08 de julio de 2024 a partir de las 02:00 pm, con el fin de celebrar la audiencia.
- 08 de julio de 2024: Se instalo audiencia y se reprogramo para el 08 de agosto de 2024 a partir de la 09:00 a.m.
- 08 de agosto de 2024: Se celebro audiencia de pruebas, pero se suspendió para el continuar el 31 de octubre de 2024.
- 31 de octubre de 2024: El suscrito apoderado asistió a la audiencia programada, y fue suspendida, para el 13 de marzo de 2025.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado del Circuito - Laboral	JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HELI LOPEZ ALVARADO	- UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019 - MUNICIPIO DE MOTAVITA

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Oct 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DÍA TRECE (13) MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM) COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 DEL C.P.L. LA CUAL SE REALIZARA DE FORMA PRESENCIAL EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CURCUITO DE TUNJA.			18 Nov 2024
31 Oct 2024	APLAZA DILIGENCIA	DEBIDO A LOS INCONVENIENTES EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA LOS APODERADOS DE LA PARTE DEMANDADA SOLICTAN EL ALZAMIENTO DE LA AUDIENCIA.			18 Nov 2024
31 Oct 2024	AGREGA A PROCESO	PRUEBAS ALLEGADAS POR EL MUNICIPIO DE MOTAVITA			31 Oct 2024
08 Aug 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE (31) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.) COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 DEL C.P.L.			15 Aug 2024
08 Aug 2024	PRACTICA DE PRUEBAS	SE REIBE PRUEBA TESTIMONIAL.			15 Aug 2024

Pendiente: Continuacion audiencia de que trata el articulo 80 del CPL, para el 13 de marzo de 2025.

20. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500420210044600. Demandante: WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO. Demandado: JRD CONSTRUCTORES S.A.S. - GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL y MUNICIPIO DE MOTAVITA. Despacho de Conocimiento: Juzgado 04 Laboral del circuito de Tunja. Con sentencia de primera instancia en contra del Municipio. Se esta tramitando recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral, con Rad. **Rad. 15001310500420210044601.** Asunto: Se declare que entre las partes existió un

contrato de trabajo.

- 28 de febrero de 2023: Audiencia de que trata el Art. 80 CPL, y en consecuencia emitió sentencia a saber:

  "PRIMERO: *DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO como trabajador y GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., vigente entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.*

  SEGUNDO: *SE CONDENA al ingeniero GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a JRD CONSTRUCTORES S.A.S. a cancelar la suma de $ 2.623.466,oo.*

  TERCERO: *CONDENESE al señor GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar a favor de WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. que corresponde a un día de salario por cada día de mora que hoy se calcula en $ 71.870.400, y a partir del primer día del mes veinticinco (25) corren los intereses moratorios calculados sobre la suma de $ 2.623.466, sobre valor total de las acreencias.*

  CUARTO: *CONDENAR a GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar a favor de WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO, ante la administradora fondo de pensiones que este elija los aportes pensionales mediante calculo actuarial atendiendo el salario de $ 2.994.600. Obligación que debe cumplir dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, carga que debe soportar GILBERT STEVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., aportes que corresponden a la vigencia de la relación laboral, esto es, por el mes de diciembre del año 2019.*

  QUINTO: DECLARAR *la solidaridad laboral prevista en el artículo 34 del C.S.T., en contra del Municipio de Motavita y respecto de las condenas anunciadas mediante esta providencia en los numerales dos (2) y tres (3), esto es, alusivo al pago de las acreencias adeudadas en la suma de $ 2.623.466, y la moratoria que mediante esta sentencia se establece.*

  SEXTO: CONDENAR *al Municipio de Motavita a través de la señora alcaldesa MERY MOZO FONSECA o quien haga hoy sus veces, a pagar solidariamente las siguientes sumas: $ 2.623.466 que corresponde a acreencias, como se ha dicho, y $ 71.870.400, que corresponde a la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., junto con los intereses moratorios que se generen conforme se dijo en la parte motiva de esta decisión.*

  SÉPTIMO: *Se NIEGAN las restantes súplicas de la demanda.*

  OCTAVO: *Se CONDENA en costas a los demandados señor GILVERT STEVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S. Por secretaría liquídense e inclúyase como agencias en derecho la suma de $ 1.500.000, para cada uno de los demandados, incluido el Municipio de Motavita.*

  Las partes quedan notificadas en ESTRADOS".

- De la anterior decisión interpuso recurso de apelación Gilbert Stever Puentes Sandoval y el Municipio de Motavita.
- 29 de marzo de 2023: Radicación de proceso en el Tribunal Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral
- 25 de abril de 2023: Despacho corre traslado a no recurrentes.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder ante el Tribunal.
- 07 de mayo de 2024: El Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral, emite Sentencia de Segunda Instancia, decidiendo confirmar la Sentencia de Primera Instancia.
- 27 de julio de 2024: Regreso el proceso al Juzgado de Origen, y fue emitido auto de obedézcase y cúmplase.
- 11 de julio de 2024: Auto aprueba liquidación de costas.
- 22 de julio de 2024: Proceso archivado.
- 08 de agosto de 2024: Solicitud de copias para el demandante.
- 15 de agosto de 2024: Auto ordena expedir copias.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Circuito - Laboral	MARTHA LUCIA SAENZ SAAVEDRA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- WILSON FABIAN SUAREZ QUINTERO	- MUNICIPIO DE MOTAVITA - UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARAR EXISTENCIA RELACIÓN LABORAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Aug 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2024 A LAS 14:16:26	16 Aug 2024	16 Aug 2024	15 Aug 2024
15 Aug 2024	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	EXPEDIR COPIAS PARTE INTERESADA EN LA SOLICITUD.-			15 Aug 2024
12 Aug 2024	AL DESPACHO				12 Aug 2024
08 Aug 2024	AGREGA MEMORIAL AL PROCESO	SOLICITUD COPIAS			08 Aug 2024
22 Jul 2024	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVADO DE MANERA DIGITAL EN CARPETA DEL MES DE JULIO A SEPTIEMBRE2024. (TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024)			22 Jul 2024
11 Jul 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2024 A LAS 16:05:01.	12 Jul 2024	12 Jul 2024	11 Jul 2024
		EL DESPACHO ENTRA A REVISAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			

Pendiente: Cobro de sentencia por parte del Demandante.

Proceso Cobro de Sentencia:

- 11 de octubre de 2024: Apoderado del demandante, radico ante el Municipio solicitud de pago de sentencia – se debe valorar y emitir Resolucion de inicio de pago de Sentencia.
- 07 de febrero de 2025: Se requirio al apoderado del demandante.

21. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120230010800. Demandante: JASDUIN ANTONIO AMADO SUAREZ. Demandados: GILVERET STIVER PUENTES SANDOVAL - MUNICIPIO DE MOTAVITA y UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019. Despacho de Conocimiento: Juzgado 01 Laboral del circuito de Tunja. Asunto: declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 28 de abril de 2023: Radicación de demanda.
- 22 de junio de 2023: Auto admite demanda.
- 11 de julio de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda y realiza llamamiento en garantía de seguros del estado.
- 07 de septiembre de 2023: Despacho acepta llamamiento en garantía.
- 02 de noviembre de 2023: Auto por medio del cual cita a audiencia de que trata el artículo 77 de CPL, para el 06 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m.
- 12 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar dentro del proceso.
- 03 de mayo de 2024: El suscrito apoderado, radico ante el Juzgado, decisión de Comité de Conciliación.
- El día 06 de mayo 2024, no se celebró la audiencia y fue aplazada.
- 09 de mayo de 2024 se programó audiencia para el 22 de mayo de 2024 a partir de las 09:00 am.
- 15 de mayo de 2024: El suscrito apoderado solicito aplazamiento de audiencia teniendo en cuenta que se cruza con las audiencias del proceso penal 2014-00481.
- 22 de mayo de 2024: el despacho reprogramo audiencia para el 11 de junio de 2024.
- 11 de junio de 2024: Audiencia de que trata el artículo 77 del CPL y se programó audiencia de pruebas para el 28 de octubre de 2024.
- 02 de julio de 2024: El suscrito en cumplimiento de la orden de pruebas, radica el expediente LP 003 de 2019.
- 28 de octubre de 2024: El apoderado de la demandada, solicita aplazamiento de la audiencia, y se programa nueva fecha para el 25 de febrero de 2025.
- 25 de febrero de 2025: El suscrito asistió a la audiencia programada pero fue suspendida para el 22 de mayo de 2025.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado del Circuito - Laboral	JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JASDUIN ANTONIO AMADO SUAREZ	- GILVERET STIVER PUENTES SANDOVAL - MUNICIPIO DE MOTAVITA - UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO UN CONTORADTO DE TRABAJO DENTRO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ESCRIO DE DEMANDA.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Feb 2025	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ACCEDER A LA SOLICITUD DE APLAZAMIWNTO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA. SEÑALAR EL 22 DE MAYO DEL AÑO 2025 DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.) COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 DEL C.P.L.			03 Mar 2025
28 Oct 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALAR EL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DESDE LAS DOS DE LA TARDE (2.00 PM) COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 DEL C.P.L.			12 Nov 2024
28 Oct 2024	AGREGA A PROCESO	YESID RIVERO VALENZUELA, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, COMPLEMENTA LA PETICIÓN DE APLAZAMIENTO SOLICITADA			28 Oct 2024

Pendiente: audiencia de pruebas para el 22 de mayo de 2025.

22. **ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001233300020180008500.** Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá Asunto: Alteración Patrimonio Arqueológico. (Proceso No relacionado en empalme).
- 04 de abril de 2024: Auto designa curado ad litem.
- 05 de abril de 2024: Se comunica la anterior decisión.
- 18 de abril de 2024: Aceptación de designación como curador ad-litem.
- 27 de abril de 2024: Se notifica personalmente al Curador.
- 03 de julio de 2024: Ingreso al despacho, para continuar el trámite.
- 14 de agosto de 2024: Auto fija fecha de audiencia de pacto de cumplimiento para el 27 de agosto a partir de las 09:00 a.m.
- 16 de septiembre de 2024: Auto decreta pruebas.
- 23 de septiembre de 2024: El actor popular presenta recurso de reposición en contra del auto que decreto las pruebas.
- 04 de octubre de 2024: Resto de la UPTC, da respuesta a la orden de rendir un dictamen pericial, indicando los gastos en que se deben incurrir.
- 08 de octubre de 2024: Ingreso al despacho para valoración del recurso y la respuesta dada por la UPTC.
- 05 de noviembre de 2024: vicepresidenta de la junta de acción comunal tras del alto, solicita vinculación.
- 16 de diciembre de 2024: Auto niega y no accede al recurso interpuesto por el actor popular.
- 15 de enero de 2025: Ingreso al despacho para continuar tramite.

Estado actual del proceso:

Total registros: 251 Pág. 17 de 17

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	16/01/2025 15:50:43	16/01/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JOSE AURIO PAEZ VELANDIA a través de ...	REGISTRADA	1	00251
Select	15/01/2025 16:33:19	15/01/2025	Al despacho	MMM-EN FIRME AUTO QUE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICI...	REGISTRADA	0	00250
Select	18/12/2024 3:49:08	18/12/2024	Envio de Comunicación	MMM-Se comunica:Auto decide recurso de fecha 16/12...	CLASIFICADA	1	00249

Pendiente: Despacho valore la respuesta dada por la UPTC.

23. **ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120240005200.** Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 1 Administrativo Oral de Tunja.

Asunto: PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CUENCA ALTA DEL RIO CHICAMOCHA.

- 01 de abril de 2024: Radicación de demanda.
- 10 de abril de 2024: Auto inadmite demanda.
- 18 de abril de 2024: Auto admite demanda.
- 26 de abril de 2024: Juzgado Notifica al Municipio de Motavita y corre traslado para contestar demanda.
- 14 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda.
- 06 de junio de 2024: El despacho requiere a los demandados con el fin de que aporten si existe o no otra acción con los mismos hechos.
- 11 de junio de 2024: El suscrito apoderado da respuesta al requerimiento.
- 02 de agosto de 2024: Auto requiere a los Juzgados Administrativos de Boyacá y Tribunal Administrativo de Boyacá.
- 15 de agosto de 2024: Juzgado Segundo Administrativo de Tunja allega respuesta.
- 05 de septiembre de 2024: Tribunal Administrativo de Boyacá, allega respuesta a requerimiento.
- 10 de septiembre de 2024: Ingreso al Despacho para valorar las respuestas.
- 21 de febrero de 2025: Auto, que decidió en lo pertinente para el Municipio de Motavita:

> **TERCERO. - Declarar agotada la jurisdicción** frente a la acción popular No. 150013333005-2020-00079-00, en relación con la pretensión No. 6 atinente a la construcción y puesta en operación y funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Motavita; conforme a lo expuesto.
>
> (...)
>
> **SÉPTIMO.- Declarar agotada la jurisdicción** frente a la acción popular No. 150013333004-2024-00008-00, en relación con las **pretensiones No. 3, 5, 6** consistentes en ordenar a los **municipios de Tunja, Oicatá y Motavita** llevar a cabo los estudios, diseños y ejecutorias de obra indispensables, que conlleven a la construcción del total de las estructuras y mecanismos que hacen parte de las PTAR, su proceso de optimización, activación y funcionamiento permanente y frente a la **pretensión No. 4** atinente a adelantar los estudios técnicos y las obras de ampliación, adecuación, modernización, optimización, puesta en pleno funcionamiento y demás obras necesarias de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, domesticas e industriales, con la finalidad de que efectúan el tratamiento de la totalidad de las aguas contaminadas de los municipios de Sotaquirá y Chivatá.

Estado actual del proceso:

	registro						
	10/03/2025 14:23:17	**10/03/2025**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):ANDRES MAURICIO BRICENO CHAVES a través...**	**CLASIFICADA**	**9**	**00100**
Select	07/03/2025 11:44:18	07/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	4	00099
Select	04/03/2025 11:02:06	04/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JUAN CARLOS JIMENEZ TRIANA a través de...	CLASIFICADA	3	00098
Select	03/03/2025 14:45:41	03/03/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	11	00097
Select	27/02/2025 15:43:12	27/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FABIO ANDRÉS PIÑEROS NIÑO a través de ...	CLASIFICADA	3	00096
Select	27/02/2025 13:14:09	27/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FABIO ANDRÉS PIÑEROS NIÑO a través de ...	CLASIFICADA	6	00095
Select	24/02/2025 12:26:39	24/02/2025	Envío de Comunicación	LCT-Se comunica:Fijacion estado de fecha 24/02/202...	CLASIFICADA	1	00094
Select	24/02/2025 12:26:36	24/02/2025	Envío de Comunicación	LCT-Se comunica:Fijacion estado de fecha 24/02/202...	CLASIFICADA	0	00093
Select	21/02/2025 16:53:12	24/02/2025	Fijacion estado	LCT-	REGISTRADA	0	00092
Select	21/02/2025 15:44:38	21/02/2025	Auto resuelve recurso de reposición	NAMResuelve recursos de reposición y análisis de a...	REGISTRADA	1	00091

Pendiente: Posible presentación de recursos por parte de los accionantes.

24. ACCIÓN DE NULIDAD. Rad. 15001333300520240006800. Demandante: Eduardo José Acuña Gamba. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo de Tunja. Asunto: Demanda EOT.

- 18 de abril de 2024: Radicación de Demanda.
- 19 de abril de 2024: Ingresa al despacho para proveer.
- 25 de abril de 2024: Auto admite demanda y ordena correr traslado de la demanda y de la medida cautelar solicitada.
- 08 de mayo de 2024: Juzgado Notifica al Municipio la anterior decisión.
- 16 de mayo de 2024: El suscrito apoderado allego al Despacho manifestación respecto a la medida cautelar solicitada.
- 30 de mayo de 2024: Auto decreto medida cautelar.
- 24 de junio de 2024: El suscrito apoderado radica contestación de demanda.
- 18 de julio de 2024: Auto requiere al Personero Municipal con el fin de que allegue las direcciones de notificaciones de los terceros vinculados.
- 01 de agosto de 2024: Despacho admite la coadyuvancia de los terceros interesados.
- 05 de septiembre de 2024: auto tiene como pruebas las aportadas y fija litigio.
- 19 de septiembre de 2024: Auto corre traslado de alegatos de conclusión.
- 01 de octubre de 2024: El suscrito apoderado radico alegatos de conclusión.
- 04 de octubre de 2024: Los demás extremos procesales presentaron alegatos de conclusión.
- 10 de octubre de 2024: Ingreso al despacho para que sea emitida sentencia de primera instancia.
- - 12 de noviembre de 2024: Sentencia de Primera Instancia, que accedió a las pretensiones, y declaro la nulidad del EOT Municipal.
- 12 de diciembre de 2024: Auto concede recurso de apelación interpuesto por los terceros vinculados.

Estado actual del proceso:

Total registros: 15 Pág. 4 de 5

Ultima | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	12/12/2024 15:48:42	12/12/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto concede recurso apelación Consecutivo:...	REGISTRADA	0	00060
Select	12/12/2024 11:52:23	12/12/2024	Auto concede recurso apelación	DPM PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el ...	REGISTRADA	1	00059
Select	06/12/2024 15:32:56	06/12/2024	Al despacho	YNB-PONIENDO EN CONOCIMIENTO RECURSO DE APELACION ...	REGISTRADA	0	00058
Select	27/11/2024 16:59:29	27/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00057
Select	13/11/2024 10:32:57	13/11/2024	Envió de Notificación	YNB-Se notifica:Sentencia de Primera Instancia de ...	CLASIFICADA	1	00056
Select	12/11/2024 13:14:43	12/11/2024	Sentencia de Primera Instancia	DPM Primero: DECLARAR LA NULIDAD del acuerdo No. 0...	REGISTRADA	1	00055
Select	10/10/2024 11:45:52	10/10/2024	Al despacho para sentencia	YNB-INFORMANDO QUE EL TERMINO PARA ALEGAR DE CONCL...	REGISTRADA	0	00054
Select	04/10/2024 17:03:42	04/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00053

Pendiente: Sea resuelto recurso de apelación. **15001333300520240006801**

Total registros: 10 Pág. 1 de 1

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	17/02/2025 14:33:29	17/02/2025	Envió de Notificación	JMC-Se notifica:Admite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	2	00010
Select	17/02/2025 14:32:05	17/02/2025	Envio de Comunicación	JMC-Se comunica:Fijacion estado de fecha 17/02/202...	CLASIFICADA	1	00009
Select	13/02/2025 11:46:58	17/02/2025	Fijacion estado	JMC- - Cuad.:EAM1. Por ser p	REGISTRADA	0	00008
Select	13/02/2025 11:42:32	13/02/2025	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Admite recurso de apelación Consecutivo:5 - Cuad.:EAM1. Por ser p	REGISTRADA	0	00007
Select	12/02/2025 17:52:30	12/02/2025	A LA SECRETARIA	Para comunicar:Admite recurso de apelación, c...	REGISTRADA	0	00006
Select	12/02/2025 17:35:49	12/02/2025	Admite recurso de apelación	EAM1. Por ser procedente y oportuno, ADMITIR el re...	REGISTRADA	1	00005
Select	07/02/2025 8:07:28	06/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):EDUARDO JOSE ACUÑA GAMBA a través de l...	CLASIFICADA	1	00004

- 12 de febrero de 2025: Auto admisorio del recurso.

25. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (EJECUTIVO). Rad. 15001333300320180018600. Despacho de conocimiento: Juzgado 3 administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de una sentencia Judicial.

- 19 de enero de 2024: Radicación demanda ejecutiva.
- 22 de febrero de 2024: Auto inadmite demanda.

- 01 de marzo de 2024: Demandante radica subsanación de demanda.
- 18 de marzo de 2024: Ingresa al despacho para emitir decisión.
- 23 de mayo de 2024: Auto libra mandamiento de pago – No lo han notificado al Municipio.
- 18 de julio de 2024: Notifican personalmente al Municipio de la acción ejecutiva.
- 01 de agosto de 2024: El suscrito apoderado da respuesta a la acción ejecutiva, alegando pago total de la obligación.
- 19 de agosto de 2024: auto corre traslado para la excepción propuesta por el Municipio de Motavita, respecto al pago total de la obligación.
- 11 de octubre de 2024: Traslado secretarial excepción de mérito.
- 17 de octubre de 2024: Demandante, descorre traslado de la excepción, y solicita su prosperidad, teniendo en cuenta el pago total de la obligación.
- 20 de noviembre de 2024: El suscrito apoderado solicita link del expediente digital completo.
- 23 de enero de 2025: Ingreso al Despacho.
- 13 de febrero de 2025: Auto - DECLARA la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Estado actual del proceso:

Total registros: 95 Pág. 7 de 7

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índic
Select	11/03/2025 14:11:54	11/03/2025	ARCHIVO	LSC-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...	REGISTRADA	0	0009
Select	14/02/2025 14:58:07	14/02/2025	Envió de Notificación	LSC-Se notifica:Auto termina proceso por Pago de f...	CLASIFICADA	1	0009
Select	13/02/2025 16:18:58	14/02/2025	Fijacion estado	LSC- - Cuad.:HPPAUTO DECLARA	REGISTRADA	0	0009
	13/02/2025 11:42:38	**13/02/2025**	**Auto termina proceso por Pago**	**HPPAUTO DECLARA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR PA...**	**REGISTRADA**	**1**	**0009**
Select	23/01/2025 10:16:08	23/01/2025	Al despacho	LSC-	REGISTRADA	0	0009

Pendiente: Sin pendientes ante el Juzgado.

- 28 de enero de 2025: Fue radicado ante la Procuraduría Provincial de Boyacá, improcedencia de acción de repetición.

26. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA (EJECUTIVO) Rad. 15001333301020120007000. Despacho de conocimiento: Juzgado 10 administrativo oral de Tunja. Asunto: Obligación de hacer.

- 11 de julio de 2024: Radicación de demandan ante el Municipio y ante el Juzgado de conocimiento.
- 15 de julio de 2024: Ingreso al despacho para resolver admisión de la demanda.
- 22 de octubre de 2024: Auto libra mandamiento ejecutivo.
- 06 de noviembre de 2024: El suscrito radico recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento ejecutivo, igualmente, el Departamento de Boyacá presento recurso de reposición.
- 12 de noviembre de 2024: Despacho corre traslado del recurso.
- 25 de noviembre de 2024: Ingreso al despacho para valorar los recursos.
- 19 de febrero de 2025: Auto resuelve recuso y otorga 4 meses para dar cumplimiento a las ordenes.

Total registros: 113 Pág. 8 de 8

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	19/02/2025 10:16:47	19/02/2025	Envió de Notificación	CSV-Se notifica:Auto resuelve recurso de reposició...	CLASIFICADA	1	00113
Select	18/02/2025 20:36:03	19/02/2025	Fijacion estado	CSV-	REGISTRADA	0	00112
Select	18/02/2025 16:24:36	18/02/2025	Auto resuelve recurso de reposición	DLL1. REPONER el numeral segundo del auto de 22 de...	REGISTRADA	1	00111
Select	25/11/2024 10:02:00	25/11/2024	Al despacho	CSV-DB_Al Despacho de la señora Juez Dra. NAIDA YI...	REGISTRADA	1	00110

Pendiente: Dar cumplimiento a las ordenes.

27. ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500220240007400. Demandante: JORGE LEONARDO BARON TIGA. Demandados: - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO - MUNICIPIO DE ARCABUCO – MUNICIPIO DE MOTAVITA. Asunto: Pago de acreencias laborales por parte del Cuerpo de Bomberos de Arcabuco.

- 14 de mayo de 2024: Radicación de demanda.
- 08 de julio de 2024: Auto ordena devolver la demanda junto con sus anexos.
- 16 de julio de 2024: Radicación de demanda ante el Municipio de Motavita.
- 17 de julio de 2024: Apoderado del DTE allega subsanación de demanda.
- 13 de agosto de 2024: Auto admite demanda.
- 10 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado realizo contestación de demanda.
- 28 de octubre de 2024: Despacho notifica al Ministerio Publico y ANDJ.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Laboral	ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JORGE LEONARDO BARON TIGA	- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO - MUNICIPIO DE ARCABUCO

Contenido de Radicación

Contenido
ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO 15001310500220240007400

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Nov 2024	AL DESPACHO				21 Nov 2024
28 Oct 2024	ELABORACIÓN DE OFICIOS	EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DE SECRETARÍA SE NOTIFICA AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SE CORRE TRASLADO DE LA MISMA. HRD			28 Oct 2024
17 Sep 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA ALLEGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. HRD			17 Sep 2024
09 Sep 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO ALLEGA CONTESTACION A LA DEMANDA. HRD			09 Sep 2024
29 Ago 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024, EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE POR MEDIO DE MEMORIAL ALLEGA CONTANCIAS DE NOTIFIACIÓN. HRD			29 Ago 2024

Pendiente: Se fije audiencia inicial.

28. ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120240-00191-00. Demandante: EDIXON JAVIER TOCARRUNCHO TOERRES. Demandados: JRD CONSTRUCTORES S.A.S. – GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL – MUNICIPIO DE MOTAVITA. Asunto: Pago de acreencias laborales

- 08 de agosto de 2024: Radicación de Demanda.
- 29 de agosto de 2024: Auto admite demanda.
- 09 de septiembre de 2024: Notificación al Municipio de Motavita.
- 16 de septiembre de 2024: Procuraduría allega intervención.
- 24 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado allega contestación de demanda.
- 31 de octubre de 2024: Auto ordena notificar a los demás demandados.
- 25 de noviembre de 2024: contestación de demandan de los otros demandados.
- 04 de diciembre de 2024: Demandante presenta reforma de demanda.
- 24 de enero de 2025: Ingreso al Despacho.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado del Circuito - Laboral	JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIXON JAVIER TOCARRUNCHO TORRES	- MUNICIPIO DE MOTAVITA - UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO RELACION LABORAL DENTRO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LA DEMANDA- COMO CONSECUENCIA ORDENAR EL PAGO DE LA ACREENCIAS LABORALES NO CANCELDAS AL FINALIZAR EL CONTRATO.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Feb 2025	AGREGADO A PROCESO	MEMORIAL APORTES EN LINEA			14 Feb 2025
24 Jan 2025	AL DESPACHO				24 Jan 2025
04 Dec 2024	AGREGADO A PROCESO	REFORMA DE LA DEMANDA			04 Dec 2024
25 Nov 2024	AGREGADO A PROCESO	YESID RIVERO VALENZUELA, GILVERT STIVEN PUENTES SANDOVAL CONTESTA DEMANDA			25 Nov 2024
21 Nov 2024	AGREGADO A PROCESO	APORTAN CONSTANCIAS DE NOTIFICACION			21 Nov 2024

Pendiente: Admita reforma de demanda.

29. **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333300720240021200.** Demandante: CORPOBOYACA. Demandado: Municipio de Motavita. Asunto: Cobro Sobretasa ambiental.
    - 09 de diciembre de 2024: Presentacion de demanda.
    - 09 de diciembre de 2024: Ingreso al despacho para valoracion de la admision de la demanda.
    - 20 de enero de 2025: Estudio de admision del proceso.
    - 14 de febrero de 205: Auto rechaza demanda por caducidad de la acción.
    - 21 de febrero de 2025: Apoderado del Demandante presento recurso de apleacion.
    - 10 de marzo de 2025: Declara extemporaneo el recurso presentado.
    - 12 de marzo de 2025: Recurso en contra del auto que declaro extemporaneo el recurso

Total registros: 12 Pág. 1 de 1

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	12/03/2025 13:31:38	**12/03/2025**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):ANDERSON ROLANDO MENDIVELSO MEJÍA a tr...**	**CLASIFICADA**	**2**	**00012**
Select	11/03/2025 11:36:13	11/03/2025	Envió de Notificación	MAM-Se notifica:Auto rechaza recurso de fecha 10/0...	CLASIFICADA	1	00011
Select	10/03/2025 17:15:56	11/03/2025	Fijacion estado	MAM-	REGISTRADA	0	00010
Select	10/03/2025 16:18:02	10/03/2025	Auto rechaza recurso	WSRPRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso d...	REGISTRADA	1	00009
Select	25/02/2025 12:02:03	25/02/2025	Al despacho	MAM-PASA PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SU...	REGISTRADA	1	00008
Select	24/02/2025 8:48:16	21/02/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YINA YINETH QUITO ROBERTO a través de ...	CLASIFICADA	1	00007
Select	17/02/2025 11:19:12	17/02/2025	Envió de Notificación	MAM-Se notifica:Auto rechaza demanda de fecha 14/0...	CLASIFICADA	1	00006
Select	14/02/2025 17:10:37	17/02/2025	Fijacion estado	MAM-	REGISTRADA	0	00005
Select	14/02/2025 16:46:57	14/02/2025	Auto rechaza demanda	WSRPRIMERO: RECHAZAR por caducidad la demanda pres...	REGISTRADA	1	00004

Pendiente: Resuleva recurso

Defender técnica y jurídicamente los intereses del municipio en los procesos judiciales en que se encuentra involucrado, realizando las gestiones necesarias para tal fin (V/gr. Contestar o formular demandas, formular excepciones, recursos e incidentes a que haya lugar, solicitar pruebas, reconvenir, llamar en garantía con o sin fines de repetición, denunciar el pleito, guardar silencio como estrategia de defensa, acudir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegaciones y fallo a que el municipio sea citado y vigilar los procesos en forma oportuna), para tales efectos, previa la información y documentos que el Municipio deba suministrarle.	Se realizo defensa judicial de los siguientes procesos judiciales: **TUTELAS:** • **2024-00209** 28 de noviembre de 2024: Auto admite y corre traslado de tutela. 02 de diciembre de 2024: El suscrito contesta tutela. 10 de diciembre de 2024: Sentencia primera instancia que declaro improcedente la acción de tutela. 16 de diciembre de 2024: Presentación impugnación por parte de la accionante. 15 de enero de 2025: Auto concede impugnación. 03 de marzo de 2025: Sentencia de segunda instancia confirma decisión de primera instancia. **Pendiente:** Sin pendientes. • **2025-00006** 13 de enero de 2025: Auto admite y corre traslado de tutela. 15 de enero de 2025: El suscrito contesta tutela. 20 de enero de 2025: Sentencia niega acción de tutela.

	No consta impugnación. • **2025-00002** 22 de enero de 2025: Auto admite y corre traslado de tutela. 24 de enero de 2025: El suscrito contesta tutela. 30 de enero de 2025: Juzgado corre traslado respuesta de los accionantes. 31 de enero de 2025: El suscrito da respuesta al traslado. 03 de febrero de 2025: Fallo de tutela niega amparo de derechos. 11 de febrero de 2025: Auto concede impugnación. **Pendiente:** Se resuelva la impugnación. • **2025-00005** 22 de enero de 2025: Auto admite y corre traslado, el Municipio de Motavita, no esta vinculado, la acción de tutela es en contra de la inspección de policía. 30 de enero de 2025: El suscrito rinde manifestación de la acción de tutela. 4 de febrero de 2025: Fallo de primera instancia ampara derechos y ordena rehacer el tramite policivo. Inspección de Policía presento impugnación. 12 de marzo de 2025: Sentencia de Segunda Instancia. **Pendiente:** Sin pendientes. • **2025-00021** 03 de marzo de 2025: Auto admite y corre traslado, el Municipio de Motavita, no esta vinculado, la acción de tutela es en contra de la inspección de policía. 05 de marzo de 2025: El suscrito rinde manifestación de la acción de tutela. 12 de marzo de 2025: Sentencia de primera instancia: Declara improcedente la acción. • **2025-00028** 12 de marzo de 2025: Auto admite y corre traslado, el Municipio de Motavita, no esta vinculado, la acción de tutela es en contra de la inspección de policía. **Pendiente:** Contestar acción de tutela. **JUDICIALES** • **2018-0018-01** El municipio de Motavita requirió a la Apoderada del demandante, con el fin de que allegue toda la información, para iniciar tramite de pago de sentencia. • **2017-00201** 27 de febrero de 2025 – El suscrito apoderado allega respuesta a requerimiento. • **2018-00036** 25 de febrero de 2025 – EL suscrito apoderado da respuesta al requerimiento. • **Penal 2014-00418** 17 de febrero de 2025: el suscrito asistió a

	Audiencia lectura de fallo y condena. • **2017-00108** 25 de febrero de 2025: El suscrito asistió a la audiencia programada pero fue suspendida para el 22 de mayo de 2025.
Acudir, en representación municipal a las conciliaciones extrajudiciales y judiciales e interponer las acciones de repetición consagradas en la Ley 678 de 2001, previo el trámite que debe surtirse ante el Comité de Conciliaciones del Municipio y/o ante el alcalde Municipal, formulando la ficha técnica de cada caso y obteniendo los parámetros institucionales que fijen las decisiones a que haya lugar, así como la autorización correspondiente para llamamientos en garantía con fines de repetición.	En lo que respecta al año 2025, a la fecha de presentación de este escrito, no han sido formuladas conciliaciones en contra del Municipio.
Asumir la representación del Municipio, en el estado en que se encuentran los procesos sancionatorios y administrativos en general, que tramitan las autoridades de los diferentes órdenes en los que se encuentre involucrado el Municipio, en la vigencia del contrato.	Se está realizando acompañamiento y asesoría en las mesas de seguimiento ante la Contraloría General de la República, respecto al acueducto Rista y Salvial, las cuales se han evacuado en las siguientes fechas: 31 de enero de 2024, 07 de marzo de 2024, 15 de abril de 2024, 30 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 (salida de campo); 31 de julio de 2024, y 24 de septiembre de 2024 a partir de las 10:00 a.m. 27 de enero de **2025**, 18 de enero de 2025 y próximamente 20 de marzo de 2025.
Solicitar a la administración municipal la documentación soporte para la defensa de los intereses municipales (V/gr. Expediente Administrativo Art. 175 CPACA), para lo cual los funcionarios de la entidad deberán prestar la debida colaboración.	Para la contestación de los diferentes requerimientos judiciales, por parte de los funcionarios de la entidad, al suscrito le han suministrado la información necesaria.
Realizar el acompañamiento a las autoridades municipales, en especial al comité de conciliación y/o Alcalde Municipal, para una mejor resolución de conflictos, a efectos de precaver futuros litigios, de conformidad con la política de prevención del daño antijurídico	Se han efectuados los diferentes comités de conciliación, donde el suscrito ha presentado ficha técnica (de ser procedente) y ha puesto en conocimiento del Municipio el actuar judicial.

El presente informe de actividades se suscribe a los 17 días del mes de marzo de 2025, dentro de las responsabilidades contractuales para gestionar la cuenta de cobro del periodo comprendido entre el 13/02/2025 al 12/03/2025:

CONTRATISTA:



MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C. No. 1.049.635.396 de Tunja.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1049635396
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 12 84 OF. 214B	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4591329506			TIPO DE PLANILLA:			
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	febrero	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/02/12			NÚMERO AUTORIZACIÓN:			5021254192

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 307.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 307.200	$ 0	$ 307.200
SUBTOTALES:										**$ 307.200**	**$ 0**	**$ 307.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 240.000
SUBTOTALES:													**$ 240.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 240.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 10.100	$ 10.100	$ 0	$ 0	$ 10.100
SUBTOTALES:									**$ 10.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 10.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 049 RECAUDOS SOI
OFICINA 3001 Tunja
CAJERO DZCG3820
FECHA 2025/02/12 HORA 11:12:19
NOMBRE APORTANTE MANUEL ALEJANDRO
CEDULA/NIT 1049635396
No.CUENTA 1049635396

EFECTIVO 557,300.00
TOTAL 557,300.00
PLANILLA 4591320506
Periodo de pago: Año 2025 - Mes 2

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
NIT. 900.406.150-5

Cliente

dispapeles

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1049635396
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 12 84 OF. 214B	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		4591339536	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES marzo	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/03/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992014611

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 307.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 307.200	$ 0	$ 307.200
SUBTOTALES:										**$ 307.200**	**$ 0**	**$ 307.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 240.000
SUBTOTALES:													**$ 240.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 240.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 10.100	$ 10.100	$ 0	$ 0	$ 10.100
SUBTOTALES:									**$ 10.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 10.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																											PENSIÓN								SALUD						ARP														
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1049635396	ALARCON GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.920.000				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.920.000	$ 307.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 307.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.920.000	$ 240.000	$ 0	$ 240.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.920.000	104963539	$ 10.100	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 557.300

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9572542339	DV: 108745
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	12/03/2025 11:45:06
PAP:	901988
Identificacion:	1049635396
Nombre:	MANUEL
Apellido 1:	ALARCON
Apellido 2:	NAA
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	0000000000
Codigo Planilla:	4591339536
Periodo Pago:	2025/03
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia: 1049635396	Valor: $557.300,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02.

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	13	02	2025		12	03	2025	

DATOS DEL SUPERVISOR:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALEJANDRA RIVERA LAITON
CARGO / DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-MM-004-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUITERREZ
C.C.	1.049.635.396
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.
DURACIÓN	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000,00) M/CTE
FECHA CONTRATO	13 DE ENERO DE 2025.
CDP	2025000015 DE FECHA 09/01/2025.
RP	2025000025 DE FECHA 13/01/2025
FECHA ACTA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2025.
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OBSERVACIONES:	

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

FEBRERO

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
4591329506	PENSIÓN	2025/02	307.200
	SALUD	2025/02	240.000
	ARL	2025702	10.100

MARZO

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
4591339536	PENSIÓN	2025/03	307.200
	SALUD	2025/03	240.000
	ARL	2025/03	10.100

Alcaldía Municipal de Motavita

2. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, el Municipio considera de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón por la cual no se hace necesario prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, por parte del Contratista.

3. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATO REQUIERE PERSONAL ADICIONAL AL CONTRATISTA		REQUIEREN DOTACION		CUMPLIMIENTO DOTACIÓN	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
	X		X		X

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$38.400.000	
VALOR ADICIONAL	$ 0	
VALOR PRESENTE ACTA		$4.800.000
VALOR ACTAS PAGADAS	$0	$4.800.000
VALOR POR EJECUTAR		$28.800.000
SUMAS IGUALES	$38.400.000	$38.400.000

5. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGO:

ETAPA DEL PROCESO	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CUMPLIMIEINTO
EJECUCION	RIESGOS LABORALES	1

6. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI	x	NO	
EVIDENCIA: FISICA:		MAGNECTICA:	X

7. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
	25 %	25 %

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:
Se procede a revisar las respectivas plataformas para verificar antecedentes, frente a lo cual se constata que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales pendientes por cumplir.

Motavita, 17 de marzo de 2025

ALEJANDRA RIVERA LAITON
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ACTA PARCIAL NO. 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-MM-004-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUITERREZ
C.C.	1.049.635.396
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.
DURACIÓN	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000,00) M/CTE
FECHA CONTRATO	13 DE ENERO DE 2025.
CDP	2025000015 DE FECHA 09/01/2025.
RP	2025000025 DE FECHA 13/01/2025
FECHA ACTA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2025.

En el palacio municipal Motavita Boyacá a los **diecisiete (17) días, del mes de marzo** del año 2025, se reunieron el señor Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja, quien se denomina **CONTRATISTA** y Alejandra Rivera Laiton, Identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.049.624.688 expedida en Tunja, en su calidad de **SUPERVISORA** en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-MM-004-2025 del 13 de enero de 2025. Con el fin de suscribir la presente **Acta Parcial No. 2** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que en el Municipio de Motavita – Boyacá se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-MM-004-2025 del 13 de enero de 2025, con Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja, como CONTRATISTA cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS."

SEGUNDO: Que el Municipio estableció en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-MM-004-2025 del 13 de enero de 2025 en la cláusula tercera y cuarta los siguientes postulados:

*"**VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400,000) M/CTE,** incluido IVA incluido y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: **OCHO (08) mensualidades iguales vencidas** por medio de actas parciales por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Financiera de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del*

Alcaldía Municipal de Motavita

Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el ***CONTRATISTA*** *deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.* ***PARÁGRAFO II.-*** *Para tramitar cualquiera de los pagos, el* ***CONTRATISTA*** *deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.* ***PARÁGRAFO III.-*** *Para tramitar el último pago, el* ***CONTRATISTA*** *deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.* ***PARÁGRAFO IV.*** *La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta".*

TERCERO: La presente acta **PARCIAL No. 2** del Proceso No. CD-MM-004-2025 objeto de la presente diligencia, se estipula en los términos y condiciones en el balance previsto, y que expresa a continuación:

BALANCE GENERAL DE PAGOS					
CONCEPTO		**DEBE**		**HABER**	**BALANCE GENERAL DE PAGOS**
Valor Inicial del Contrato	$	38.400.000,00			
Valor Adición	$	-			
Valor Total del Contrato	**$**	**38.400.000,00**			
PAGOS PARCIALES					
Anticipo			$	-	0,0%
Valor del acta No. 001			$	4.800.000,00	12,5%
Valor de la presente acta			$	4.800.000,00	25,0%
RESUMEN FINANCIERO					
Valor Total cobrado a la fecha			$	4.800.000,00	
Valor presente acta			$	4.800.000,00	
Valor pendiente de ejecutar	$	-	$	28.800.000,00	

Frente a este informe fue otorgado por parte del Municipio, el respectivo visto bueno, y estando la parte Contratante de acuerdo se pone en consideración de de **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja**,** en su condición de **CONTRATISTA**, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que:

El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación a la presente **ACTA PARCIAL No. 2.**

QUINTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita – Boyacá cancelará a **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.635.396,** en su condición de **CONTRATISTA,** la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos M/CTE (4´800.000,00), correspondiente al **pago ACTA PARCIAL No. 2** del contrato en mención.

Se firma en Motavita– Boyacá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025

ALEJANDRA RIVERA LAITON
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Supervisora

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
CONTRATISTA